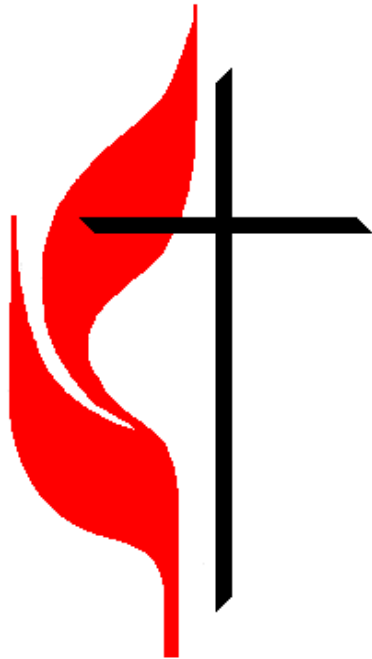


*Iglesia Evangélica Metodista de
Nicaragua*



*Libro de orden de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua,
aprobado en el año 2008-2009*

Contenido	Pág.
I. Introducción.....	3
II. Los 24 Artículos de fe.....	4
III. Breve historia del metodismo, su llegada y desarrollo en el pueblo Nicaragüense.....	10
IV. Estatuto.....	24
V. Reglamento Interno.....	31

Capítulo I

Introducción

Este libro tiene como fin ayudar a los miembros de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, en ordenar su teología en base a los primeros pensadores del movimiento y los que han aportado al pensamiento wesleyano, ordenar la historia del metodismo nicaragüense. Regular el actuar de las Iglesia metodista de Nicaragua.

La Iglesia Metodista de Nicaragua es diversa, para caminar en tolerancia en la diversidad, este documentos ha de ayudar a las diferentes posiciones a encontrarse, con reglas que regulen la misión, sin caer en la discriminación entre los que no piensan de la misma manera en asuntos relacionados a la fe de los metodistas.

Temas que generen confusión este libro ha de ir recogiendo puntos que a de establecer cierto orden y claridad de la misión, que la iglesia ha de desarrollar en Nicaragua.

Como todo, este libro no está terminado, mientras la Iglesia lo considere a bien no ha de hacer cambios, ha de ser cambiado en los puntos que le faculta la ley de Nicaragua en la medida que la Iglesia Metodista de Nicaragua considere necesario a través de sus miembros.

Para que la Iglesia Metodista de Nicaragua, pueda convertirse en una institución lo mas sana posible en su camino, quienes son miembros deben respeto a estas reglas, y si algún miembro considera cambiarlas ha de seguir los pasos que en las mismas reglas lo sugieren, nadie unilateralmente ha de

decidir cambiarlas, solo la Conferencia General lo ha de hacer, como lo establece la mis constitución.

Las reglas que se cambien de este libro han de ser aplicadas una vez se aprueben en la Conferencia General de la iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua.

La Junta General, todas las congregaciones locales todos los que trabaja en comisiones y en áreas nacionales han de regirse por este libro de orden.

Las congregaciones para hacer su reglamento interno deben de tomar en cuenta este reglamento y estatuto, para evitar las contradicciones en la misión de la Iglesia.

Capítulo II
LOS 24 ARTÍCULOS DE FE HISTÓRICOS
DE LA IGLESIA METODISTA

I. De la Fe en la Santísima Trinidad

Hay un solo Dios vivo y verdadero, eterno, sin cuerpo ni partes, de infinito poder, sabiduría y bondad; creador y conservador de todas las cosas, así visibles como invisibles. Y en la unidad de esta Deidad hay tres personas, de una misma substancia poder y eternidad: el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo.

II. Del Verbo, o Hijo de Dios, que fue hecho verdadero Hombre

El Hijo, que es el Verbo del Padre, verdadero y eterno Dios, de una misma substancia con el Padre, tomó la naturaleza humana en el seno de la Bienaventurada Virgen; de manera que dos naturalezas enteras y perfectas, a saber, la Deidad y la Humanidad, se unieron en una sola persona, para jamás ser separadas, de lo que resultó un solo Cristo, verdadero Dios y verdadero Hombre, que realmente padeció, fue crucificado, muerto y sepultado, para reconciliar a su Padre con nosotros, y para ser un sacrificio, no solamente por la culpa original, sino también por los pecados actuales de los hombres.

III. De la Resurrección de Cristo

Cristo verdaderamente resucitó de entre los muertos, volvió a tomar su cuerpo, con todo lo perteneciente a la integridad de la naturaleza humana, con lo cual subió al cielo, y allí está sentado hasta que vuelva para juzgar a todos los hombres en el postrer día.

IV. Del Espíritu Santo

El Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo, es de una misma substancia, majestad y gloria con el Padre y con el Hijo, verdadero y eterno Dios.

V. De la Suficiencia de las Sagradas Escrituras para la Salvación

Las Sagradas Escrituras contienen todas las cosas necesarias para la salvación; de modo que no debe exigirse que hombre alguno reciba como artículo de fe, considere como requisito necesario para la salvación, nada que en ellas no se lea ni pueda por ellas probarse. Bajo el nombre de Sagradas Escrituras comprendemos aquellos libros canónicos del Antiguo y del Nuevo Testamento, de cuya autoridad nunca hubo duda alguna en la Iglesia. Los nombres de los libros canónicos son: Génesis, Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio, Josué, Jueces, Rut, el Primer Libro de Samuel, el Segundo Libro de Samuel, el Primer Libro de los Reyes, el Segundo Libro de los Reyes, el Primer Libro de las Crónicas, el Segundo Libro de las Crónicas, el Libro de Esdras, el Libro de Nehemías, el Libro de Ester, el Libro de Job, los Salmos, los Proverbios, El Eclesiastés o El Predicador, el Cantar de los Cantares de Salomón, los Cuatro Profetas Mayores y los Doce Profetas Menores.

Todos los libros del Nuevo Testamento que son generalmente aceptados, los recibimos y los tenemos como canónicos.

VI. Del Antiguo Testamento

El Antiguo Testamento no es contrario al Nuevo Testamento, puesto que en ambos, Antiguo y Nuevo, se ofrece la vida eterna al género humano por Cristo, único Mediador entre Dios y el hombre, siendo que El es Dios y Hombre. Por lo

cual no deben ser escuchados los que pretenden que los antiguos patriarcas tenían su esperanza puesta tan solo en promesas transitorias. Aunque la ley que Dios dio por medio de Moisés, en cuanto se refiere a ceremonias y ritos, no obliga a los cristianos ni deben sus preceptos civiles recibirse necesariamente en ningún estado; sin embargo, no hay cristiano alguno que quede exento de la obediencia a los mandatos que se llaman morales.

VII. Del Pecado Original o de Nacimiento

El pecado original no consiste (como falsamente aseveran los pelagianos) en la imitación de Adán, sino que es la corrupción de la naturaleza de todo hombre engendrado en el orden natural de la estirpe de Adán, por lo cual el hombre está muy apartado de la justicia original, y por su misma naturaleza se inclina al mal, y esto continuamente.

VIII. Del Libre Albedrío

La condición del hombre después de la caída de Adán es tal que no puede volverse ni prepararse a sí mismo por su fuerza natural y propias obras, para ejercer la fe e invocar a Dios; por tanto, no tenemos poder para hacer obras buenas, agradables y aceptas a Dios, sin que la gracia de Dios por Cristo nos capacite para que tengamos buena voluntad, y coopere con nosotros cuando tuviéremos tal buena voluntad.

IX. De la Justificación del Hombre

Se nos tiene por justos delante de Dios solo por los méritos de nuestro Señor y Salvador Jesucristo, por la fe, y no por nuestras propias obras o merecimientos, tanto, la doctrina de que somos justificados solamente por la fe es bien saludable y muy llena de consuelo.

X. De las Buenas Obras

Aunque las buenas obras, que son fruto de la fe y consiguientes a la justificación, no pueden librarnos de nuestros pecados, ni soportar la severidad de los juicios de Dios, son, sin embargo, agradables y aceptas a Dios en Cristo y nacen de una fe verdadera y viva de manera que por ellas puede conocerse la fe viva tan evidentemente como se conocería el árbol por su fruto.

XI. De las Obras de Supererogación

Las obras voluntarias - ejecutadas aparte o en exceso de los mandamientos de Dios llamadas obras de supererogación, no pueden enseñarse con arrogancia e impiedad, pues por ellas declaran los hombres que no solo rinden a Dios todo lo que es de su obligación, sino que por amor a él hacen aun más de lo que en rigor les exige el deber, siendo así que Cristo dice explícitamente: "Cuando hubiereis hecho todo lo que os es mandado, decid: "Siervos inútiles somos".

XII. Del Pecado después de la Justificación

No todo pecado voluntariamente cometido después de la justificación es pecado contra el Espíritu Santo, e imperdonable. Por lo cual, a los que han caído en el pecado después de su justificación no se les debe negar el privilegio del arrepentimiento. Después de haber recibido al Espíritu Santo, podemos apartarnos de la gracia concedida y caer en el pecado y, por la gracia de Dios, levantarnos de nuevo y enmendar nuestra vida. Por lo tanto, son de condenar los que dicen que ya no pueden pecar más mientras vivan, o que

niegan a los verdaderamente arrepentidos la posibilidad del perdón.

XIII. De la Iglesia

La Iglesia visible de Cristo es una congregación de fieles en la cual se Predica la palabra pura de Dios, y se administran debidamente los sacramentos, conforme a la institución de Cristo, en todo aquello que forma parte necesaria y esencial de los mimos.

XIV. Del Purgatorio

La doctrina romanista tocante al purgatorio, a la absolución a veneración y adoración, tanto de imágenes como de reliquias, y también a la invocación de los santos, es una patraña, una pura invención sin fundamento en la Escritura, sino antes bien repugnante a la Palabra de Dios.

XV. Del uso en la Congregación de una lengua que el pueblo entienda

Ofrecer oración pública en la Iglesia o administrar los sacramentos en una lengua que el pueblo no entiende, es cosa evidentemente repugnante tanto a la Palabra de Dios como al uso de la Iglesia primitiva.

XVI. De los Sacramentos

Los sacramentos instituidos por Cristo son no sólo señales o signos de la profesión de fe de los cristianos, sino más bien testimonios seguros de la gracia y buena voluntad de Dios para con nosotros, por los cuales obra Él en nosotros invisiblemente, y no solo aviva nuestra fe en Él, sino que también la fortalece y confirma. Los sacramentos instituidos

por Cristo, nuestro Señor, en el Evangelio, son dos, a saber: el Bautismo y la Cena del Señor. Los cinco comúnmente llamados sacramentos, a saber: la confirmación, la penitencia, el orden, el matrimonio y la extremaunción no deben tenerse por sacramentos del Evangelio, puesto que han emanado, algunos de ellos, de una viciosa imitación de los Apóstoles, mientras que otros son estados de vida aprobados en las Escrituras sin que sean de la misma naturaleza que el Bautismo y la Cena del Señor, puesto que carecen de todo signo visible o ceremonia ordenada por Dios

Los sacramentos no fueron instituidos por Cristo para servir de espectáculo ni para ser llevados en procesión, sino para que usásemos de ellos debidamente. Y sólo en aquellos que los reciben dignamente producen efecto saludable, mientras que los que indignamente los reciben, adquieren para sí - como dice San Pablo - condenación (Corintios 11:29).

XVII. Del Bautismo

El Bautismo no es solamente signo de profesión y nota distintiva, por la cual se distinguen los cristianos de los no bautizados, sino también signo de la regeneración o renacimiento. El bautismo de los párvulos debe conservarse en la Iglesia.

XVIII. De la Cena del Señor

La Cena del Señor no es solamente signo del amor que deben tenerse entre sí los cristianos, sino más bien sacramento de nuestra redención por la muerte de Cristo; de modo que, para los que digna y debidamente y con fe reciben estos elementos el pan que partimos es una participación del cuerpo de Cristo, y asimismo la copa de bendición es una participación de la sangre de Cristo.

La transustanciación, o la transmutación de la sustancia del pan y del vino en la Cena de Nuestro Señor, no puede probarse por las Sagradas Escrituras, antes bien, es repugnante a las palabras terminantes de las Escrituras, trastorna la naturaleza del sacramento Y ha dado ocasión a muchas supersticiones.

El cuerpo de Cristo se da, se toma y se come en la Cena sólo de un modo celestial y espiritual. Y el medio por el cual el cuerpo de Cristo se recibe y se come en la Cena es por la fe. Cristo no ordenó que el sacramento de la Cena del Señor se reservara, ni que se llevara en procesión, ni se elevara, ni se adorara.

XIX. De las dos Especies

El cáliz del Señor no debe negarse a los laicos; pues que ambas partes de la Cena del Señor, por institución y mandamiento de Cristo, deben suministrarse igualmente a todos los cristianos.

XX. De la única Oblación de Cristo, consumada en la Cruz

La oblación de Cristo, una vez hecha, es la perfecta redención, propiciación y satisfacción por todos los pecados de todo el mundo, originales y actuales; y no hay otra satisfacción por el pecado, sino esta únicamente. Por lo cual, el sacrificio de la misa, en el que se dice comúnmente que el sacerdote ofrece a Cristo por los vivos y por los muertos, para que estos tengan remisión de pena o de Culpa, es fábula blasfema y fraude pernicioso.

XXI. Del Matrimonio de los Ministros

La Ley de Dios no manda a los ministros de Cristo hacer voto de celibato, ni abstenerse del matrimonio; lícito es, pues, para ellos, lo mismo que para los demás cristianos, contraer matrimonio a su discreción, como juzguen más conducente a la santidad.

XXII. De las Ritos y Ceremonias de las Iglesias

No es necesario que los ritos y ceremonias sean en todo lugar los mismos, ni de forma idéntica, puesto que siempre han sido diversos, y pueden mudarse según la diversidad de los países, tiempos y costumbres de los hombres, con tal que nada se establezca contrario a la Palabra de Dios. Cualquiera que apoyándose en su juicio privado, voluntariamente y de intento quebrantare públicamente los ritos y ceremonias de la Iglesia a que pertenece, y que no son repugnantes a la Palabra de Dios sino ordenados y aprobados por autoridad Común, debe (para que otros teman hacer lo mismo) ser reprendido públicamente como perturbador del orden de los hermanos débiles común de la Iglesia, y como quien hiere las conciencias

Cualquier Iglesia tiene facultad para establecer, mudar o abrogar ritos y Ceremonias, con tal que se haga todo para edificación.

XXIII. De los Bienes de los Cristianos

Las riquezas y los bienes de los cristianos no son comunes en cuanto al derecho, título y posesión de los mismos, como falsamente aseveran algunos. Sin embargo, todo hombre, de lo que posee y según sus facultades, debe dar con liberalidad limosnas a los pobres.

XXIV. Del Juramento del Cristiano

Así como confesamos que Nuestro Señor Jesucristo y Santiago su apóstol, prohíben a los cristianos el juramento vano y temerario, también juzgamos que la religión cristiana no prohíbe que se preste juramento a requerimiento del magistrado y en causa de fe y caridad, con tal que se haga según la doctrina del profeta, en justicia, juicio y verdad.

Capítulo III
Breve historia del metodismo, su llegada y desarrollo en el
pueblo nicaragüense

1. El movimiento en Inglaterra

En el siglo XVIII es cuando en Inglaterra se da la Revolución Industrial. Las máquinas eran la novedad de la producción, las máquinas se convirtieron en el instrumento que hizo que los productores mejoraran e incrementaran su producción con menos esfuerzo humano. Como dice el Dr. en Sociología Rubén Pak en un artículo que escribe en la Revista Nicaragüense de Teología Xilotle sobre Eclesiología Metodista:

“El metodismo nace en el siglo XVIII en Gran Bretaña; siglo en el que Inglaterra se transformó en el centro de la economía mundial. Se desarrolla el capitalismo al calor de la revolución industrial se produce el triunfo de la máquina sobre la mano de obra, con la consiguiente ruina del sector artesano. La agricultura va cediendo terreno ante la naciente industria, los campesinos arruinados perdían sus tierras y emigraban a las ciudades, es en este momento de la historia que nacen las grandes ciudades. Se crean nuevos y poderosos medios de comunicación con la introducción del vapor como energía. Surgieron muchos inventos en la rama de lo hilados y textiles y comenzó por medio de máquinas. Se conquistan y colonizan nuevas tierras y comienza la explotación inmisericorde de lo que llamamos actualmente el tercer mundo. Las consecuencias sociales de esta revolución industrial fueron impresionantes. Las máquinas cambiaron todo el orden social existente. La industrial de punta fue la textil. Las condiciones de vida de los obreros y el pueblo inglés eran terribles. Se obligaba a las mujeres y a los niños a trabajar en las fábricas con horarios de 16 o 18 horas diarias. La Iglesia de Inglaterra (la Anglicana) está aliada a los ricos y a la monarquía y poco se ocupa de la terrible situación de los pobres”. (Dr. R. V. Pak: Revista nicaragüense de Teología

Xilotl: *Eclesiología Nicaragüense*. No 24, año 12, noviembre 1999. pp. 95, 96)

Las máquinas desplazaron una gran cantidad de mano de obra, lo que antes de las máquinas podían hacer veinte hombres ahora un hombre y una máquina podía hacerlo; lógicamente esto produjo que hubieran un sinnúmero de desplazados de sus trabajos. El desempleo generó una sociedad empobrecida, abundaban los vagabundos, niños y niñas que deambulaban en las calles. Seguro que había mucha violencia en los hogares, las cárceles estaban llenas de prisioneros sin hacerles justicia, y habían problemas con la propiedad.

La Iglesia oficial era la Anglicana, una Iglesia que había surgido con la élite de Inglaterra, como nos dice el Dr. Pak.

El máximo representante era el rey; se puede deducir que era una Iglesia acomodada a los intereses de los ricos de ese entonces; por tal razón indiferente a la realidad de la gran mayoría del pueblo inglés. Al leer a J. Wesley podemos darnos cuenta del clima que se vivía en la Iglesia; se nota la actitud acomodada que tenía tanto la Iglesia de Roma, como la Anglicana que es a la que Wesley pertenece:

“¡Estos ejércitos cristianos que están mandándose rápidamente al infierno unos a otros, por millares y por decenas de millares! ¡Estas naciones cristianas que están ardiendo por luchas intestinas, partido contra partido, facción contra facción! ¡Estas ciudades cristianas donde el engaño y el fraude, la opresión y el mal, más aun, el robo y el asesinato, no desaparecen de sus calles...Iglesia...que llevan el nombre de Cristo, El Príncipe de Paz y libran continuas

guerras entre sí!...pero las así llamadas iglesias protestantes han aprendido muy bien a seguir el ejemplo. Las iglesias protestantes también saben perseguir cuando tienen el poder en sus manos y hasta derraman sangre...” (J. González, Obras de Wesley; 2000, Tomo II: 49, 50).

Siempre que hay crisis en una sociedad comienzan a surgir grupos más de corte religioso, que contribuyen a alienar a la población o a que el pueblo tome conciencia de la realidad para tomar la fuerza necesaria para salir del problema en que se encuentra hundido. De todas maneras estos grupos ayudan a ser un escape para las personas que son desatendidas por el gobierno.

En esta realidad surgen varios grupos no sólo en Inglaterra que promueven una religiosidad que intenta desafiar a la monarquía y más a la Iglesia Anglicana. Entre estos grupos están el movimiento de los llamados Metodistas, que tenían el fin de avivar a la Iglesia oficial.

“A pesar de ciertas diferencias teológicas, por lo tanto, existía la posibilidad de una alianza entre mucho de los puritanos, no conformistas y arminianos, sobre los asuntos del mejoramiento del temperamento espiritual y fibra moral de la sociedad. La reacción al letargo espiritual y al relajamiento espiritual de la restauración iba a ser un avivamiento del énfasis en la piedad y vida santa entre los grupos pequeños de cristianos dispersos en los campos ingleses. En muchas maneras este movimiento se desarrolló paralelamente en Alemania que acuñó con el nombre de Pietismo a este movimiento. El pietismo Alemán fue un intento de renovar a la Iglesia Luterana en Alemania al restablecer varios de los temas tradicionales de la Reforma. Phillip Jacob Spener estuvo entre los primeros en crear un programa para el

movimiento. Su libro, Pia desideria (1675), señaló seis “deseos de piedad” para la iglesia...Estudio de las Escrituras,...la participación activa y preocupación de los laicos,... mayor énfasis debe ser dado al fervor evangélico en lugar de la destreza para debatir,...énfasis práctico en la vida cristiana en vez del cacumen (perspicacia) intelectual,...la predicación debe ser enfocada en la salvación del oyente,... la predicación ministerial debe enfatizar el desarrollo de las cualidades morales y espirituales en la vida del pastor”. (R. P. Hizenrater. Wesley y el Pueblo Llamado Metodista, Editado por: Abignon Press, 1995. pp. 2, 28)

Este movimiento como otros es una mezcla de grupos pietistas y grupos que promovieron reavivar a las iglesias de la reforma protestante. Sus raíces mas cercanas están en la Iglesia Anglicana, en la que este movimiento apuntó para hacer cambios que consideraba necesarios.

Juan Wesley y Carlos Wesley – los fundadores – eran Presbíteros Anglicanos; por tal razón el Metodismo en gran parte está fundado en la teología anglicana y también su liturgia:

“Juan Wesley nació el diecisiete de junio de 1703, en Epworth, Inglaterra, el decimoquinto de diecinueve hijos de Samuel y Susana Wesley. El padre de Wesley era predicador, y la madre de Wesley era una mujer notable en cuanto a sabiduría e inteligencia. Era una mujer de profunda piedad y crió a sus pequeños en estrecho contacto con las historias de la Biblia, contándolas alrededor del hogar, de la habitación de los niños. También solía vestir a los niños con sus mejores ropas los días en que tenían el privilegio de

aprender su alfabeto como introducción a la lectura de las Sagradas Escrituras ...



John Wesley
Wesley (Derecha)



Samuel

...Murió en 1791, después de una larga vida de incesantes labores y de desprendido servicio. Su ferviente espíritu y cordial hermandad siguen sobreviviendo en el cuerpo que mantiene afectuosamente su nombre. (Pagina Web de La Iglesia Metodista Unida: www.imu.com)

El inicio oficial del Metodismo se atribuye al año 1738 por ser el año en que Wesley tiene la experiencia personal, esta experiencia es el momento en que le llevó a sentirse seguro de su salvación personal; con esta experiencia de Juan

Wesley parece ser que el movimiento empieza a tener mas forma; aunque hay historiadores que defienden que el inicio del movimiento fue antes. Sin embargo, el metodismo mundial celebra su fundación el 24 de mayo de cada año.

Este movimiento como otros surgen para tratar de dar respuesta al sin número de problemas que vivía la sociedad inglesa y específicamente para renovar a la Iglesia Anglicana. Por tal razón el contenido de la religiosidad era de una vida de santidad y una vida de misericordia; la de santidad ayudaba al individuo a cuidar de su propia vida tanto humana como espiritual y la vida de misericordia ayudaba a la persona a cuidar de su vecino – esta última parte olvidada por la Iglesia oficial. Es por eso que el movimiento que los Wesley dirigían promovían con intensidad la lectura de las Escrituras, retiros espirituales, ayunos, y en las reuniones en gran parte eran para evaluar la vida personal:

“El propósito de las sociedades fue promover la “santidad verdadera de corazón y vida”...Las órdenes de una sociedad tenían una lista de deberes particulares y se esperaba que los miembros hicieran un serio intento de usarlos:

2. Orar muchas veces todos los días... 3. Participar en la Santa Cena por lo menos una vez al mes...4. Practicar la más profunda mansedumbre y humildad...6. Acostumbrarse a los pensamientos sagrados en todas parte... 10. Prevenir todas las ocasiones del mal... 12. Examinarse a si mismo cada noche... 13. Guardar un ayuno privado una vez al mes... 14. Mortificar la carne con sus afecciones y lujurias... 16. evitar el orgullo espiritual y sus efectos... 18. Leer muy a menudo libros piadosos...” (R. P. Hizenrater. Wesley y el Pueblo Llamado Metodista, Editado por Abignon Press, 1995. pp. 29, 30)

Pero no solo se promovía esta vida de devoción sino que en los grupos se reunían para planear y organizar los programas que iban a llevarles a una vida de misericordia; eran las reuniones para planear visitas a las cárceles, organizar los comedores, las escuelas dominicales que en un inicio tenían un fin social y no solo espiritual.

2. De Inglaterra a Estados Unidos

“En 1769 Richard Boardman y Joseph Pilmore son enviados a servir a los Metodistas de América, y en 1771 es enviado Francis Asbury uno de los grandes líderes de la Iglesia Episcopal a las nuevas tierras, que así se llamará el movimiento luego de algunas controversias con la iglesia de Inglaterra” (Rev. Dr. Steven W. Manskar; Seminario Wesleyano, impartido del 22-28 de Agosto de 2004, Managua).

Lo que indica que ya por estos años el movimiento ya tiene presencia en las colonias de América. El movimiento Metodista había alcanzado un auge que estaba fuera de las expectativas de los líderes; la Inglaterra del siglo XVIII era la potencia mundial y estaba la fiebre de conquistar nuevas tierras. También existían personas que tenían que salir de Europa huyendo de las imposiciones o de la Iglesia Católica Romana o de las monarquías que no permitían muchas libertades para aquellos que les desafiaban.

Por ésta situación antes mencionada, muchas personas salieron para establecerse o probar fortuna en el nuevo mundo: América. Un sinnúmero de personas salieron de Inglaterra, muchas de estas eran anglicanos o del Movimiento

Metodista que en ese momento era lo mismo ser del movimiento o ser anglicano; pues Juan Wesley en ningún momento promovió para que el movimiento se desligara de la Iglesia Anglicana.

Hubo hombres que emigraron y al verse sin un lugar donde celebrar su fe, comenzaron ellos mismos a establecer lugares para reunirse y a ejercer una actitud pastoral. Estas personas hacen llegar a J. Wesley la solicitud para que envíe hermanos con el don de pastorear y que sean ministros, para atender a los hermanos del movimiento que ya ha tomado forma también en estas nuevas tierras. Es así como desde Inglaterra comienza un esfuerzo para ir acompañando a lo que en un principio se llamó Iglesia Metodista Episcopal y que hoy se llama Iglesia Metodista Unida. Que para llegar a llamarse así ha pasado por diversas etapas, en las que ha vivido divisiones y también se ha unido a otras expresiones.

3. De Estados Unidos a América Latina

Las colonias inglesas se sacuden el yugo de la corona de la monarquía de Inglaterra y se constituyen lo que hoy conocemos como Estados Unidos de América. En el siglo XIX Estados Unidos comienza con una actitud expansionista que luego en ese mismo siglo lo convierte en una potencia en el mundo. Entre esta actitud se inserta la idea que Estados Unidos es la nación llamada a salvar al mundo. En las relaciones entre países, el Estado norte americano comienza a enviar personas que colaboren con otras naciones en la organización de los estados. En estos años en América Latina los países están siendo gobernados por grupos independentistas que son de corte liberal; de alguna forma el poder de España en estos países se está desmoronando. La

nueva etapa requiere de apoyo no solo económico sino de asesoría para el nuevo perfil de los estados ahora sin el poder español.

Es con este espíritu que llegan en 1835 diplomáticos al sur de América específicamente a Brasil; a Argentina llega en 1836. Estas familias que llegaban no hablaban español; algunos de ellos eran Metodistas que se encontraron con la necesidad de cultivar su fe y no tenían donde porque la única iglesia que existía era la Católica, a la que no iban por la rivalidad que existía entre Católicos y Protestantes, y ello eran protestantes:

“En el transcurso del siglo XIX, a partir de 1835, Iglesias Norteamericanas establecieron trabajos misioneros en diversos países latinoamericanos; poco a poco la obra misionera Metodista de América Latina se fue organizando en conferencias anuales agrupadas en uno o mas países, bajo la presidencia de Obispos norte americanos. En 1924 se constituye la Conferencia central de la Iglesia Metodista Episcopal en América Latina”. (Constitución del Consejo Iglesias Evangélicas Metodista de América Latina y el Caribe. Propuesta y aprobada en la VI Asamblea General de CIEMAL).

El gobierno de EE.UU. le solicitó a la Iglesia Metodista y a otras iglesias que enviara ministros para que pastorearan a estas familias. Es así como llega por primera vez a América del Sur. Es de esta forma que también en parte llega a Panamá, por lo del Canal que se convierte en una vía de comunicación para el comercio mundial y arrastra el interés de los países que instalan a personas en Panamá. Se puede conjeturar que el metodismo venido de Estados Unidos, por lo

menos en su inicio, ha llegado a estas tierras con el fin de acompañar a personas o familias que cuidan los intereses políticos y económicos de esta nación. Por tal razón también se puede deducir con cierta pena que la Iglesia Metodista de alguna forma ha contribuido a defender los intereses de ese país en América Latina. Debemos aclarar que no fue así en todos los casos; existen sus excepciones. Existen personas que no solo defienden intereses de su Iglesia, sino también los de la nación donde la Iglesia les asignó en su momento. A estas alturas dentro de la Iglesia Metodista, todavía existen sectores que anteponen el interés de los que tienen el poder económico en el mundo a los intereses de América Latina, lo esperanzador en el cuadro es que también el movimiento que defiende los intereses de América Latina está creciendo. Este movimiento no solo crece entre las Iglesias sino que a nivel de los gobiernos de los diferentes países.

4. Los grupos metodistas venidos de Inglaterra y los venidos a través de los movimientos evangelicales y de santidad

No se debe dejar pasar por alto que el metodismo de América Latina no solo es venido de la Iglesia Metodista Unida de Estados Unidos; también vino del Movimiento Metodista en Inglaterra. Con el correr del tiempo, como era de suponer, se desmembró de la Iglesia Anglicana, por que esta le cerró las puertas y entonces se hizo llamar Iglesia Metodista de Inglaterra. Esta con el tiempo se ha venido expandiendo y ha llegado a América Latina a través de la Iglesia que se conoce hoy como Iglesia Metodista del Caribe y las Américas (MCCA por sus siglas en inglés). Así que el Metodismo que tenemos

no solo ha venido a través de la Iglesia Metodista Unida de los EE.UU.

También es importante hacer hincapié que el pensamiento Wesleyano de alguna forma ha llegado a América Latina por medio de los grupos pentecostales y los grupos de santidad, tales como: la Iglesia El Nazareno, Asambleas de Dios, Iglesia de Dios Pentecostés y otros grupos que vinieron algunos a inicios o a mediados del siglo XX a Nicaragua y a otros países de América Latina llegan en algunos casos a finales del siglo XIX y en otros casos a inicios o mediados del siglo XX.

En un corto tiempo estos grupos han impregnado los barrios de las ciudades y pueblos pequeños y grandes con su característica de dar cierta participación al pueblo que ha perdido protagonismo con los gobiernos y la iglesia, que en muchos casos es considerada oficial: la Iglesia Católica. Todas las expresiones de tradición Wesleyana tienen el reto de conjuntar esfuerzos para establecer una misión conjunta que les permita enriquecer sus prácticas.

5. El Metodismo a Centro América y Nicaragua

En el Congreso de Panamá en el año 1916, todas las iglesias que tenían misión en América Latina decidieron repartirse el pastel para anunciar el Evangelio, curiosamente lo que movió esta decisión es el buscar la unidad evangélica que estaba amenazada por la fuerza de la Iglesia Católica que tenía la hegemonía en América Latina. En la repartición se definió las regiones o países en donde operaría cada denominación. A los metodistas se les asignó al sur de América. Esta asignación hizo de alguna manera que los Metodistas no se

siguieran expandiendo por otros países que no fueran de esa zona, por lo menos en un tiempo. El caso de Panamá parece que tiene que ver con el auge del Canal que trae familias para trabajar y que necesitan acompañamiento pastoral esto amerita investigar más.

Es en la Asamblea de Consejo de Iglesias Evangélicas Metodistas de América Latina y el Caribe (CIEMAL) de 1994 realizada en La Habana, Cuba, que se comienza con una nueva actitud, que la Iglesia se expanda por los países del continente donde todavía no hay Iglesia Metodista. Se le asignó la tarea al Comité Ejecutivo de CIEMAL. Con este nuevo espíritu se comienza a hacer contactos en los países como Venezuela, Colombia, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Desde el año 1985 hay un grupo de hermanos que han venido impulsando la idea de una Iglesia Metodista en Nicaragua; que en un principio le nombraron Iglesia Metodista Unida (IMU). Estos hermanos eran pastores que venían de diferentes denominaciones. Según un intento de acta constitutiva y que nunca fue inscrita en Gobernación (y por eso deja de tener validez) dice:

“...comparecen los señores: Cesar Hemlock Marcelo, Humberto Benavides Tinóco, José Iglesias Osorio, Rubén Ebans May, Ramiro Hernández Linarte... Hablan los comparecientes y en conjunto expresan: que desde el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco se organizó una asociación de hecho denominada Iglesia Metodista Unida de Nicaragua... (Escritura #13 Intento de primera Constitución, fecha de elaboración 23 de febrero del 1990: ante el Notario Owyn Ernando Hodson Blandford, Managua, Nicaragua).

Entre la IMU de Estados Unidos y CIEMAL habían algunos convenios que trataban de proteger que no volvieran las iglesias misioneras venidas y dirigidas desde EE.UU. Por tales convenios la idea del primer grupo no fue apoyada por la Junta de Ministerios Globales (GBGM por sus siglas en Ingles).

En 1990 CIEMAL realiza algunas visitas a Nicaragua para explorar un poco la situación; para luego de esas visitas se asignan a obispos acompañantes de la naciente Iglesia en Nicaragua, y ese mismo tiempo, CIEMAL asigna al Rev. Rubén Pak para que sirva como un asesor al grupo de hermanos y hermanas que han venido dando pasos para la conformación de una expresión Metodista. Se ha realizado una entrevista al Dr. Rubén Pak en la que se hace saber sobre estos momentos trascendentales de la vida de la Iglesia; en esta cita se puede dar cuenta que habían algunos conflictos que no permitían un desarrollo sano a la nueva expresión religiosa que nacía en Nicaragua. Sostiene el Dr. Pak:

“En el año 1990 y 1991 hay dos visitas que van a ser claves, una la de Aníbal Guzmán un pastor Metodista de origen boliviano que trabajaba en Consejo de Iglesias Evangélicas Metodistas de América Latina y el Caribe (CIEMAL) y que trabajó al mismo tiempo en el Consejo Latino Americano de Iglesias (CLAI). Hace una visita de exploración pastoral de ese grupo y un poco mas adelante la visita del Obispo Federico Pagura, que también fue parte integrante de la dirección de CIEMAL; estuvo en la presidencia de CIEMAL en esa época. Y luego de estas dos visitas pastorales en que se aclaran una serie de problemas y confusiones que habían

con este grupo que se había formado en Nicaragua, se decide comenzar a apoyar por CIEMAL la obra aquí en Nicaragua, esto es mas o menos finales del año 1990 y principios del año 1991. Este grupo había comenzado a organizarse desde antes; algunas gentes comenzaron con esta idea mas o menos allí por el año 1988 (no es correcto es en 1985). Eran personas nicaragüenses que habían conocido la Iglesia Metodista, algunos en Costa Rica y otros la habían conocido en los EE.UU. y volvieron a Nicaragua con la idea de formar esta Iglesia; la primera confusión que hubo y por eso tardó un tiempo en reconocerse ese grupo, es que estos hermanos querían hacer una Iglesia Metodista Unida en ese momento. La secretaría para América Latina para ese entonces, de la Iglesia Metodista Unida de los EE.UU. no recomendó, ni propiciaba la formación de Iglesias Metodistas Unidas en América Latina, sino que decía que el trabajo debía ser encabezado por los Latinoamericanos y en ese caso debía ser CIEMAL que comenzara reconociendo esa obra, por eso por un tiempo esa vieja conducción que existió de CIEMAL, insistió varios años (casi por dos años) de querer fundar una Iglesia Metodista Unida, pero la Iglesia Metodista Unida de los EE.UU. no se lo permitió". (Entrevista al Dr. Rubén Víctor Pak Fernández, 2002, p. 1)

Quando inicia la Iglesia tiene un perfil más de una Organización no Gubernamental para asistir las situaciones difíciles de la población nicaragüense, con una inclinación a la misericordia y menos a la piedad. Con los años se ha venido consolidando la Iglesia que promueve la vida espiritual y social (Piedad y Misericordia). En otras palabras, ahora la Iglesia realiza cultos y otras actividades para cultivar la

espiritualidad y también hay proyectos comunitarios para fortalecer la vida de misericordia de la Iglesia.

Por lo difícil y costoso que era enviar personas de otro país, se buscó a alguien que fuera metodista y que viviera en Nicaragua, es así como se encuentra al Rev. Rubén Pak, un hermano argentino que es Doctor en sociología, profesor en el Seminario Teológico Bautista.

El presidente de CIEMAL en ese entonces, el Obispo Isaías Gutiérrez, le hace la invitación al Rev. Rubén Pak para colaborar como asesor de la Iglesia naciente en Nicaragua. Con esta designación se da inicio con un apoyo mas sólido a la Iglesia Metodista de Nicaragua de parte de CIEMAL en conjunto con la GBGM.

No se debe pasar por alto que lo que ocurre antes del año 1990; es importante para que se dé lo que ocurre de este año en adelante. Había un grupo de hermanos y hermanas que apoyaron este esfuerzo, y por ende vale la pena mencionarlos.

Con la llegada del Rev. Rubén Pak la Iglesia entró en una nueva etapa en la que las relaciones con CIEMAL eran oficiales, el Obispo Pagura de Argentina y el Reverendo Aníbal Guzmán de Bolivia, hicieron visitas a Nicaragua para dar seguimiento al trabajo. En el Informe del Obispo Federico Pagura de su visita que hace a Nicaragua junto con su esposa Rita, del 11 de junio al 6 de julio de 1990 informa que: *"Muy apreciados Hermanos: de regreso ya de nuestro largo periplo Latinoamérica que incluyo una semana en San José de Costa Rica (28 de mayo al 2 de junio), una semana en*

Kingston, Jamaica (junio 5-10) participando de la consulta de Obispos y pastores de América Latina sobre 'Deuda Externa y Narcotráfico', 4 semanas en Nicaragua (11 de junio al 6 de julio)...Nos es grato presentar un breve informe de nuestra visita pastoral a Nicaragua, esta vez con la grata compañía y colaboración de mi esposa Rita...a diferencia de otras visitas anteriores, esta visita tuvo un carácter esencialmente pastoral, de observación, de acompañamiento y asesoramiento en doble sentido: para con los nuevos misioneros designados por la Iglesia Metodista Unida, en Nicaragua; y en relación con una naciente comunidad Metodista en formación. Por ese motivo nos redujimos a unas pocas actividades públicas y a visitar algunas de las iglesias y organizaciones afiliadas al Consejo Latinoamericano, para concentrarnos en la responsabilidad que se nos había encomendado" (Obispo F. Pagura; Informe Presentado al la Comisión Directiva de CIEMAL; de la Visita Pastoral a Nicaragua. Junio 11-6 de julio 1990).

La Iglesia comenzó sus primeras reuniones en el barrio Carlos Marx en la casa de la hermana María Padilla; también allí se hacen reuniones en la casa del pastor Antonio Gamez que era un pastor de la Iglesia Morava e iniciador de la naciente Iglesia. Había esfuerzos de formar una congregación local en el barrio La Primavera en Managua que al fin esta no prosperó.

En 1993 se dieron algunas tensiones en el grupo, esto hizo que el primer grupo de pastores se desligara del proyecto de formar la Iglesia Metodista y entonces nombran presidente a la hermana Telma Briones y esto me parece que hay que resaltarlo por la importancia que tiene, el que esta iglesia ya

ha tenido a una mujer en la dirección; el Pastor Rosalío Reyes nos afirma que ya ha existido una presidenta:

"También se tenían reuniones en la casa de la hermana Telma Briones que era la Presidenta de la Iglesia en ese momento, pero esto fue después cuando llegué a la Iglesia en el año 1993. (Entrevista Pastor Rosalío Reyes Torres, 2003, Managua, Nicaragua, p. 1)

También sobre este tema el Rev. Rubén Pak confirma la existencia en esta historia de la Iglesia Metodista en Nicaragua, a una mujer como Presidenta:

"Después entre los años 1992 hasta el 1994 yo diría que hay una gran crisis. El grupo original por diferentes razones, comienza a desmembrarse y llega un momento en que solo van a quedar dos personas trabajando en lo que había sido la Junta General de la Iglesia Metodista de Nicaragua, que era la presidenta de ese Momento que era una mujer que se llama Telma Briones, que fue una de las primeras que comenzó con el grupo original y quedé yo nada más; quedamos los dos prácticamente del grupo original quedamos solos; el resto de la Junta General en la que había siete miembros se fueron desmembrando, la mayoría buscando otras Iglesias, quienes apoyaran algunos proyectos que ellos tenían desde antes de la década de los 90s". (Entrevista al Dr. Rubén Pak, 2002, p. 3)

Este grupo por ciertas tensiones que hubo se separó de la Iglesia y cada cual buscó un nuevo grupo en donde servir. Parece ser que lo que causaba cierta tensión era lo si se formaba una Iglesia Metodista Unida o si era una Iglesia con tendencia a la autonomía; el primer grupo pugnaba por la IMU

y desde CIEMAL era por la Iglesia con tendencia a la autonomía.

En 1993 ocurre esta separación; la Iglesia comienza una nueva etapa, llegan nuevas personas, es en este tiempo que llega el hermano Rosalío Reyes, la hermana Patricia Díaz y otros hermanos, también se realizó una entrevista al hermano Rosalío Reyes en una de sus partes cuenta lo siguiente:

“Lo que entiendo es que era una Iglesia no misionera sino nacional, organizada originalmente por un grupo que desapareció en el 1993 a partir de ese año comenzamos con una nueva Iglesia se puede decir”. (Entrevista al Pastor Rosalío Reyes Torres; 2003 p 1)

En este momento se inicia el trabajo en el Barrio Hialeah, se logró consolidar la avanzada del Barrio Hialeah. Con el grupo original se había estado tratando de levantar nuevas avanzadas en La Paz Centro y en el barrio Villa Libertad; de estos esfuerzos como nos dice el Dr. Pak no prosperaron:

“Me olvidé mencionar que en el grupo original se había comenzado en el Carlos Marx, habían inicios de un grupo en el barrio La Primavera pero también había gente que estaba fuera de Managua, por ejemplo un pastor del grupo original que venía de La Paz Centro departamento de León, que provenía de una Iglesia Pentecostal creo que de la Iglesia de Dios. Había un esfuerzo por comenzar una obra Metodista en La Paz Centro; en el lugar ese donde estaba ese pastor, fue visitado por el Obispo Federico Pagura cuando él estuvo en su visita pastoral, en este lugar se comenzó una pequeña edificación que después también quedó abandonada por el pastor y sin darle continuidad; hay un terreno donado por la Alcaldía de La Paz Centro, pero luego que el pastor este que

estaba a cargo de La Paz Centro se retiró, todo ese inicio se perdió”. (Entrevista al Dr. Rubén Pak, 2002, p. 4)

En el año 1996 la Iglesia obtiene la personería jurídica. Es con esta gestión que oficializa el nombre que ahora tiene: Asociación de Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, publicado por el Decreto del Diario La Gaceta:

“Decreto A. N. No. 909.-Otorgase Personalidad Jurídica a la Asociación Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua”. (Diario La Gaceta número 30, año XCVIII, Managua, Nicaragua. 13 Febrero 1995, p. 449)

Es conveniente mencionar los miembros la Junta General que en ese entonces se le llamaba Junta General, que presidió esa etapa de la Iglesia, como así quedó plasmado en el acta de constitución:

“En la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; ante mí Roberto José Bonilla Álvarez Abogado y Notario Público... compadecen...los Señores: Rubén Víctor Pak Fernández, casado, Pastor Evangélico; Rosalío Reyes Torres, Pastor, Evangélico; Antonio Gamez López, casado, Pastor Evangélico; Patricia Díaz, soltera, ama de casa; y Rosalío Reyes Espinoza, casado; todos ellos mayores de edad y del domicilio de Managua...que se han unido para constituir y legalizar la asociación... Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua...Los cargos de la Junta General los desempeñarán las siguientes personas: Presidente: Rubén Víctor Pak Fernández; Vise-Presidente: Rosalío Reyes Torres; Secretario: Antonio Gámez López; primer Vocal: Patricia Díaz Centeno; segundo Vocal: Rosalío Reyes Espinoza.” (Acta de constitución número 73, extendida por el

abogado Roberto José Bonilla Álvarez, octubre de 1994, Managua, Nicaragua, pp. 1, 3)

En 1996 ocurre uno de los logros más significativos alcanzados por las personas que dirigían la Iglesia, gestión que fue efectuada por el pastor Rosalío Reyes y por la Junta General la que presidía el Rev. Rubén Pak. Un fragmento del diario *La Gaceta* dice:

“Certificación: La secretaría del departamento de registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; certifica: que bajo el Número 484 de la página cuatrocientos noventa y siete del tomo XII, del libro primero de registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Asociación Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua”. (Diario La Gaceta Número 102, Año C; Publicación de los Estatutos. Managua Nicaragua 3 de Junio del 1996, P. 2037)

En este mismo año se integra el Rev. Mariano Larios (q.e.p.d.) quien dio un empuje tanto en el ámbito nacional como también el trabajo que realizó en el Barrio Hialeah en la ciudad de Managua.

Entre el año 1998 y 1999 se integran el pastor Omar Antonio Romero Tijerino y mi persona. El hermano Omar Romero es un pastor que hasta ese momento trabajaba con la Fraternidad de Iglesia Centroamericana, y llega de alguna forma animado por el testimonio del hermano Mariano Larios. Yo vengo de Honduras, con la experiencia de realizar pastoral con la Iglesia Hermanos Unidos en Cristo en Honduras y en Nicaragua.

En el año 2000, se puede decir que comienza una nueva etapa en la Iglesia Metodista de Nicaragua; llegan nuevos pastores como: Francisco Javier Guzmán (Masaya), Francisco Javier Vega Laguna (Estelí), Rosendo Pérez Silva (Barrio Villa Reconciliación), Marlon López (Mateare) y Mario García (q.e.p.d.) (San Marcos, Carazo).

Hasta ese momento la Iglesia Metodista en Nicaragua era una Iglesia que promueve más la misericordia y menos la piedad; lo que hacía verla como una organización de beneficencia y no como Iglesia. Se promovía y se defendía el crecimiento integral; un crecimiento que va de la mano con la formación del hermano o hermana que hace votos para ser miembro, el fin principal no es una estadística más, sino una persona para transformar a través del evangelio. Esta forma de organizar la Iglesia causa cierta lentitud en la formación y organización de la iglesia. Como dice el Dr. Rubén Pak:

“... en cuanto a lo Teológico, se hacía un énfasis que toda iglesia debe cumplir con su misión, fundamental en toda época que es la de evangelizar. Ahora desde su inicio nosotros tenemos una visión de que la evangelización para que sea integral debe ser completa, debe ser de anuncio de la Palabra de Dios, debe ser también de denuncia de las injusticias que se viven en el contexto en que nosotros estamos y de acciones también que tiendan por un lado atraer gente a la Iglesia, pero también a ser signo de justicia y de trabajo en las comunidades donde nosotros nos hacemos presentes. En realidad la definición es la tarea que se fijó en ese momento como fundamental es la evangelización pero entendida esta evangelización como algo integral como predicación del evangelio y llevar la buena nueva también del

evangelio pero a través de la promoción humana, de la justicia social, de la salud y de todos los problemas que aquejan a la población en los barrios donde nosotros estamos. (Entrevista al Dr. Rubén Pak, 2002, Managua, Nicaragua, p. 6)

En el 2000, también se intenta trabajar con un misionero de CIEMAL el hermano Rev. Ricardo Saavedra un hermano de Bolivia que ha vivido varios años en Brasil, es una momento de tensiones. El fin entendido por la Iglesia Nacional de traer a este hermano era para dar seguimiento al trabajo que la Iglesia ha venido desarrollando en su corta historia. Pero en realidad la experiencia insertó a la Iglesia en otra cosa que no era la continuidad de lo que se había venido trabajando.

Con la experiencia con el Misionero enviado por CIEMAL se incursiona en la línea del iglecrecimiento; el grupo que había venido trabajando no promovía el crecimiento sin control de la iglesia; lo que se había trabajado es la evangelización integral, esto implica crecimiento, pero que en la medida que la Iglesia crece en número, crece en la formación de sus miembros; tiene que ver con lo cuantitativo pero también con lo cualitativo. Esta forma de percibir el crecimiento tiene como consecuencia que los resultados son mas lentos.

Las tensiones en este momento se dan porque desde fuera se nos dice que la Iglesia no crece en número, después de diez años ni se tenía bien clara la cantidad de miembros plenos. Desde dentro se tienen la perspectiva que ya hemos mencionado. El misionero traía en su misión promover el crecimiento en número sin importar lo de la formación, así fue

percibido por la otra parte; de entrada el hermano asumía que no había Iglesia Metodista en Nicaragua, lo que lógicamente provoca ciertas tensiones por la manera de definir el crecimiento de la Iglesia. A tal punto que después de un año de intentos de ponerse de acuerdo y no poder, la Iglesia solicita el retiro del hermano de su misión asignada en la Iglesia de Nicaragua; un fragmento de la entrevista al hermano Rubén nos confirma lo que estamos diciendo:

“Diríamos qué si hubo un cuestionamiento fue en la historia mas reciente de la Iglesia Metodista, cuando llegan los años dos mil un misionero de CIEMAL: Rev. Ricardo Saavedra, que viene con otra perspectiva, vienen con una perspectiva de desarrollar un trabajo mas tradicional, dedicado mas a la tarea de la Iglesia más a hacia adentro y no tanto de una evangelización que es integral y también hacia afuera. Pero hasta ese momento yo creo que no, que en la dirección de la Iglesia Metodista de Nicaragua y en las personas que también participaban en las comunidades locales, en los embriones de iglesias locales tanto Carlos Marx como Hialeah, existía esa idea de una evangelización integral y no separado entre lo espiritual y lo material o separado entre lo que es adentro de la Iglesia o afuera de la Iglesia, sino ver la tarea como una tarea mas integral. (Ibíd., pp. 6,7)

Tratando de resumir esta parte se intenta decir lo siguiente: Que la historia de esta Iglesia ha sido particular, pues su origen no fue promovido por el expansionismo promovido por las iglesias de Estados Unidos en el siglo XIX y XX; es una iglesia que es promovida por un organismo como CIEMAL que tiene un contenido no expansionista en su misión; promueve con bastante intención la autonomía sin perder de vista la conexionalidad.

Que la Teología Wesleyana ha llegado a estas tierras no solo a través de la Iglesia Metodista; hay una gran gama de iglesias que también arrastran herencia de esta hermosa tradición teológica. Y por lo tanto los Metodistas no deben ignorar a estas instituciones hermanas, más bien la Iglesia debe conjuntar esfuerzos para la misión.

La experiencia con el hermano Saavedra ayudó a la iglesia a preocuparse para no estar estancada en el crecimiento sin valorar el número; también afirmó la importancia de la calidad de los miembros, haciendo uso de la formación de los miembros para capacitarlos para la misión.

Por lo tanto esta experiencia ayudó a la Iglesia a definir mejor su perfil en la realidad nicaragüense. Ayudó a entender a los que tenían la certeza que no había iglesia, a revisar su posición y tomar en cuenta la otra perspectiva de la real existencia de una Iglesia Metodista en Nicaragua.

También otra lección experimentada en la Iglesia en todo este tiempo es el debate que le ha llevado hasta las tensiones; estos debates y tensiones ha ayudado a la iglesia a promover la tolerancia, se ha logrado mantener la institución sin que haya una división; el debate ha servido para mejorar el conocimiento sobre lo que es ser un cristiano Metodista. A estas alturas se puede decir con seguridad, basándose en esta experiencia, que mientras se mantenga la actitud de respeto en las diferencias, la Iglesia Metodista de Nicaragua será una que hace honor al ecumenismo.

La experiencia también ha enseñado a los cristianos Metodistas en Nicaragua el valor que tiene reconocer el

desarrollo de la Iglesia dentro del marco de un proceso que comenzó en 1985 con el primer grupo. Por tal razón los protagonistas de la Iglesia Metodista de ahora no deben de creerse los o las “mesías”, echando por la borda la experiencia vivida con otros hermanos. Nadie puede pasar por alto lo que han hecho hermanos y hermanas anteriormente; pues para que exista lo que ahora es la Iglesia, tuvieron que estar esas personas que aunque pensemos que no eran las mejores para iniciar la obra, jugaron un gran papel para que la Iglesia llegue a donde está ahora. Hay que amar la historia de la Iglesia Metodista desde Inglaterra en el siglo XVIII hasta el corto camino que se ha recorrido en Nicaragua.

Esto debe ayudar a que no se pierda de vista que la vida de la Iglesia está montada en un proceso del cual nosotros y nosotras de alguna forma nos toca ser protagonistas hoy y que mañana vendrán otros/as que también serán protagonistas. A esos/as que vienen después, debemos heredar una institución seria que no se rija solo por intereses de personas, sino que sea administrada viendo ese proceso en que ha venido caminando y que debe seguir. La institución debe ser dirigida para que sirva en defensa de la vida de la comunidad donde está inmersa.

Capítulo IV
Estatuto y Constitución de la Asociación de Iglesia
Evangélica Metodista de Nicaragua, aprobado en la
Conferencia General Extraordinaria del 25 de mayo del 2008
en el templo de la congregación del barrio Loma Linda.

Certificación

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua.

Certifica

Que bajo el numero 484, de la pagina cuatrocientos ochenta y nueve a la pagina cuatrocientos noventa y siete del tomo XII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la “Asociación Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua”.
Conforme resolución de autorización del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Sub.-Comandante, Lissette Torres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. – Ministerio de Gobernación.

Testimonio

Escritura Numero Setenta y Cuatro (No. 74) Certificación de Estatutos de Asociación Religiosa. – En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Ante mí: Roberto José Bonilla Álvarez, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con la debida autorización de la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis; comparece el señor: Rubén Víctor Pak Fernández, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico y de este domicilio, a quien doy fe de conocer personalmente, de que a mí juicio tiene la

capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse, en especial para el otorgamiento de este acto y de que accionando cada uno de ellos en su propio nombre y representación y como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación denominada "Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua" y en tal carácter expone: que han sido elaborados y aprobados los Estatutos de esa Asociación religiosa, la cual fue debidamente constituida en Escritura Publica número setenta y tres, autorizada en esta ciudad de Managua ante el suscrito Notario a las diez de la mañana del día tres de Octubre de este año y que precediendo de conformidad a lo establecido en el pacto de su constitución, con plena observancia de la Ley, las buenas costumbres y la debida aprobación de la Asamblea General, me presenta los mismos para que obre fecha cierta y su certificación respectiva lo hago mediante el presente Instrumento Publico y son los Estatutos que regirán a la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua y se detallan así: "Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua.- Estatutos.-

Capitulo I.-

Nombre, Domicilio, Duración.-

Artículo 1.- El nombre de la Asociación, Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, podrá ser en el uso común, Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua con la sigla (IGLEMEN) entre paréntesis. No se ha de usar la sigla: (IGLEMEN) entre paréntesis por si sola, ha de estar antecedita con el nombre Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua.

Artículo 2.- LA IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN), tendrá su oficina principal nacional en la ciudad de Managua y oficina distrital en donde la Junta

General lo determine y cada congregación ó avanzada podrá ser identificada como oficina local.

Artículo 3.- La IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN), es de carácter indefinido y solo podrá ser disuelta Por decisión de la Conferencia General, según lo establece el artículo 24 de sus estatutos.

Capitulo II.-

Naturaleza, Fines y Objetivos.-

Artículo 4. Esta Asociación es de carácter religioso, no lucrativa, no partidista y su fin es la redención de los hombres, mujeres y la creación por medio del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.-

Artículo 5. Para el logro de su fin esta Asociación tiene los siguientes objetivos:

- a) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo para la redención del hombre, de la mujer y de la creación.
- b) Promover la distribución y estudio de la Biblia y toda la literatura Evangélica, para que el mundo conozca el mensaje de las buenas nuevas.
- c) Construir templos dedicados al culto a Dios, casas pastorales y edificios dedicados al servicio social comunitario
- d) Crear Centros de beneficencia, promover la salud, cultura, Educación integral y recreación.
- e) Promover el desarrollo integral de la persona humana para un mejor disfrute de la vida.

Artículo 6. Para el logro de estos objetivos, la Asociación se valdrá de todos los medios posible, siempre y cuando no se violenten las leyes del país.-

Capitulo III.-

De los miembros.-

Artículo 7. Son miembros de la Asociación, las congregaciones Organizadas y establecidas como tal.

Artículo 8. Las congregaciones locales que en el futuro se organicen llenaran los siguientes requisitos:

- a) Hacer solicitud por escrito a la Conferencia General por medio de la Junta General.
- b) Estar en todo de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua.-
- c) Tener como mínimo un numero de 10 miembros en plena conexión.-

Artículo 9. Derechos de los Miembros:

- a) Participar con voz y voto en la Conferencia General.
- b) Elegir y ser electos en cualquier cargo de la Conferencia General conforme el reglamento interno.-
- c) Gozar de todos los beneficios que para ello obtenga la Asociación.

Artículo 10. Deberes de los miembros:

- a) Participar activamente en las sesiones generales, ordinarias y extraordinarias de la Asociación y en los distintos Ministerios de dicha asociación.
- b) Ayudar en la realización de los fines y objetivos de la Asociación.

- c) Contribuir económicamente para la ejecución de planes y programas, todo conforme el Reglamento Interno y estos Estatutos.

Artículo 11.- La membresía se pierde

- a) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada a la Conferencia Local, por medio de la Junta General Local.-
- b) Por actuar en contra de la Naturaleza, Fines y Objetivos de la Asociación.
- c) Por otras causas fijadas en el Reglamento Interno.

Capitulo IV.-

De la Organización.-

Artículo 12.- Son órganos rectores de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua.-

- a) La Conferencia General.-
- b) La Junta General.-

Artículo 13.- La Conferencia General está formada por:

- a- Cada miembro de la Junta General.
- b- Los Pastores/as.
- c- Los delegados debidamente nombrados por las congregaciones locales.

Artículo 14.- La Conferencia General es la máxima autoridad de la Asociación y podrá resolver todo asunto conforme a estos Estatutos, la Conferencia General tendrá las siguientes atribuciones:

- a- Reunirse en sesión ordinaria obligatoriamente cada año, de preferencia en el mes de enero y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

- b- Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes. El voto será público. Si la Conferencia General estima otro tipo de votación lo hará saber, salvo los casos expresamente señalados en estos Estatutos.
- c- El quórum de la Conferencia General se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de segunda citatoria, con los que asistan a esa sesión.
- d- La Conferencia General nombrará a la Junta General por un período de cuatro años y aprobará el plan anual de trabajo de la misma.
- e- Las congregaciones locales son las instancias para otorgar, denegar o cancelar membresía, a las personas, conforme los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- f- La reforma parcial o total de estos Estatutos es atribución de la Conferencia General, así como decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y Reglamentos.
- g- La Conferencia General recibirá los informes de la Junta General, de las comisiones y de otra instancia que la Conferencia estime oportuno. La Conferencia General podrá rechazar cualquier informe que no responda a los puntos concretos, por el cual se pidió y por inconsistencia de los mismos.
- h- La Conferencia General nombrará comisiones permanentes y temporales con el propósito de dar mayor

participación a los miembros de la Asociación; y para hacer más eficiente las tareas de la institución.

- i- La forma del sello Oficial será redondo, con el logotipo de la Iglesia Metodista al centro (la cruz y la llama), con una inscripción que diga: "Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua". Con las siglas al centro: (la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN)). Las congregaciones locales podrán usar el mismo logotipo mencionando el lugar a que corresponda la congregación local.
- j- La conferencia General determinara con que organismos LA IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) se relacionara fraternalmente u oficialmente. La Junta General nombrará o determinara a los representantes.

Artículo 15. La Junta General en receso de la Conferencia es la máxima autoridad y está integrada por un Presidente (a) un Vicepresidente (a) un Secretario (a) un Tesorero (a) y tres Vocales. Los miembros de la Junta General serán electos por un periodo de cuatro años; pudiendo ser electos en períodos alternos.

En un siguiente período podrá optar a cualquier cargo de la Junta General menos al cargo que ocupó en el anterior período.

Artículo 16.- Son facultades de la Junta General:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Conferencia General.
- c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativo en receso de la Conferencia General.

- d) Sesionar cada mes, estableciéndose el quórum con la mitad más uno de sus miembros, es decir cuatro. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.
- e) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informes a la Conferencia General en sus sesiones ordinarias.
- f) Proponer a la Conferencia General las reformas al Reglamento Interno y Estatuto, para su debida aprobación.
- g) Aprobar el plan operativo anual de las comisiones permanentes, Comisión de Vida y Misión y la Comisión de Mayordomía y Finanzas.

Artículo 17.- Atribuciones de la Junta General por cargos:

- a- El Presidente/a de la Junta General presidirá todas las sesiones de la Conferencia General y de la Junta General. Es el representante judicial y extra-judicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo en todo lo que la Conferencia General y Junta general le confiera; Y actuará en carácter de exoficio en la asociación.
- b- El Vice-Presidente/a asumirá las funciones del Presidente en ausencia de este y hará otras tareas que el Presidente/a le delegue.
- c- El Secretario/a, es el responsable de elaborar las actas de las sesiones de la Conferencia General y de la Junta General. También tendrá la responsabilidad de llevar el libro de asociados y todo lo relativo a la correspondencia y citatorias de los miembros de la Asociación.

- d- El tesorero, tendrá bajo su responsabilidad el Libro Diario y el Libro Mayor, tener al día el estado financiero. El tesorero deberá informar al resto de miembros de la Junta General, así como a la Conferencia General, conforme normas contables generalmente aceptadas y será firma libradora en las cuentas que la iglesia tenga en los bancos. Preparar en tiempo y forma el informe del estado financiero al Ministerio de Gobernación.

e- Vocal I: Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinará la Comisión de Mayordomía y Finanzas (CMF).
2. Será responsable, en conjunto con el Presidente, del patrimonio de la asociación.
3. Apoya a la Junta General en la elaboración de planes y proyectos de la asociación.
4. Será responsable, en conjunto con el Tesorero/a, de la buena marcha de las Finanzas de la asociación.

f- Vocal II: Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la Comisión de Vida Y Misión (CVM), compuestas por las cuatro áreas siguientes de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN): Diaconía y Ministerios, Liturgia, Educación Cristiana y Evangelización y Discipulado.
- b) Proponer a la Junta General una nómina de candidatos idóneos para coordinar cada una de las cuatro áreas anteriores, tomando en cuenta la diversidad de dones y ministerios de las diferentes congregaciones

- g- Vocal III: Sustituirán a cualquier miembro de la Junta General en ausencia de estos, Menos al Presidente/a.

Capitulo V.-

Del Patrimonio.-

Artículo 18.- El Patrimonio de la Asociación Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua (la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) está formado por contribuciones hechas por la iglesias miembros, por donativos de personas a nivel individual, por donaciones de asociaciones a nivel nacional e internacional y por lo bienes muebles e inmuebles con los que cuenta y los que serán adquiridos en el futuro.-

Artículo 19.- Para su sostenimiento económico la asociación contará, con los diezmos y ofrendas de las congregaciones miembros.

Artículo 20.- La Asociación también recibirá donaciones de personas naturales y jurídicas dentro del País, como del extranjero, para el cumplimiento de sus objetivos, normas, naturaleza y fines de la misma, todo conforme a las leyes del país.-

Artículo 21.- Todos los bienes de las congregaciones miembros son propiedad de la Asociación y estarán inscritas a nombre de esta, independientemente de cómo se obtengan, siempre y cuando no se violenten las leyes del país.-

Artículo 22.- Las congregaciones miembros, podrán usar los bienes, pero si por cualquier motivo dejare una congregación de ser parte de la Asociación, deberá entregar todos lo bienes, muebles e inmuebles a la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, por medio de la Junta General, caso contrario se aplicarán las normas establecidas según el reglamento interno.-

Artículo 23.- El Patrimonio de la Iglesia estará administrado por la Junta General a través de la Comisión de Mayordomía y Finanzas (CMF), integrada por tres miembros, nombrado por la Conferencia General: el coordinador de la comisión, el tesorero/a, y el tercer vocal. El contador/a funcionará como apoyo a la comisión.

Esta comisión como las comisiones que se formen de carácter permanente serán nombradas, por un periodo de cuatro años.

En un siguiente período podrá optar a cualquier cargo de la Junta General, menos al cargo que ocupó en el anterior período.

Capitulo VI.-

Disolución, Liquidación

Artículo 24.- La asociación podrá disolverse por decisión de su Conferencia General mediante voto secreto, con dos tercios de los votos afirmativos, de los que integren el quórum de esa sesión ordinaria.-

Artículo 25.- Los bienes de la Asociación pasarán a la organización que tenga los mismos principios, objetivos, naturaleza y fines de esta asociación. La Conferencia General ratificara esta decisión con dos tercios de los votos afirmativos de los que integren el quórum de esa sesión ordinaria.

Capitulo VII.-

Reforma a los Estatutos y Normas Supletoria.

Artículo 26.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados totalmente por recomendación de la Junta General a

la Conferencia General, mediante dos tercios de los votos en sesión ordinaria. Excepto con las reformas parciales las cuales se deciden con el voto afirmativo de la mitad mas uno.

Artículo 27.- En todo lo que estos Estatutos no contemplan, la Conferencia General esta facultada para resolver y decidir cualquier caso, y en su receso la Junta General, resolverá de acuerdo con las leyes del país.

Estos son los Estatutos de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua (f) Rubén Víctor Pak Fernández, firma Ilegible.- Así se expresó del compareciente a quien yo el Notario, le hice saber acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que contiene y el de las especiales que aseguran su validez y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente toda esta Escritura al compareciente, aquel le dio su aprobación. Ratificándola en toda y cada una de sus partes sin haber modificación alguna, la encuentran conforme y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.--- (f) R. Bonilla A./entre líneas-y establecidas-valen. Paso ante mi, del frente del folio numero setenta al frente del folio numero setenta y tres, de mi protocolo numero cuatro, que llevo durante el presente año, y a solicitud del señor Rubén Víctor Pak Fernández, extendiendo este segundo Testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día cuatro de Marzo del mil novecientos noventa y cinco.- testado-valen.- Dr. Roberto José Bonilla Álvarez, Abogado y Notario Publico. Presentado por el señor Sebastián Castillo, a las once y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante **Lisette Torres Morales**, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.

Capítulo V
Reglamentos Internos de la Iglesia Evangélica Metodista
de Nicaragua
Aprobado en la Conferencia General Extraordinaria
celebrada en la congregación local de la Iglesia Metodista
en Loma Linda el día 06 Julio del año 2008.

Introducción:

La Junta General en cumplimiento del Artículo 16, inciso f de los Estatutos de la Asociación Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, y con plenas facultades como lo expresa el artículo citado, da a conocer a la Conferencia el Siguiete Reglamento, para que sea discutido y aprobado, por el cual se regirán sus miembros y miembros.

I.- Domicilio y Duración:

Artículo 1.- El nombre de la Asociación, Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, podrá ser en el uso común, Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua con la sigla IGLEMEN entre paréntesis. No se ha de usar la sigla IGLEMEN entre paréntesis por si sola, ha de estar antecedida con el nombre Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua.

Artículo 2.- La IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN), tendrá su oficina principal nacional en la ciudad de Managua y oficina distrital en donde la Junta General lo determine y cada congregación ó avanzada podrá ser identificada como oficina local. (Hubo cambios)

Artículo 3.- La IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN), es de carácter indefinido y solo podrá ser disuelta Por decisión de la Conferencia General, según lo establece el artículo 24 de sus estatutos. (Para estatuto). (Hubo cambios)

II.- Naturaleza, Fines y Objetivos.

Artículo 4: La IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN), por su naturaleza es de carácter religiosa, la universalidad de sus miembros es ser servidores de Cristo, todo cristiano/a es llamado a ser ministro/a de Cristo en el mundo.

Sus miembros podrán tener sus propias opciones políticas de forma personal y dar testimonio como cristianos, pero no podrán hacerlo en nombre de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN).

Todas las acciones sociales que sus miembros de manera personal o por delegación de esta asociación las harán en nombre de Jesucristo y la naturaleza de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) como divulgadora de la redención y del reino de Dios.

Artículo 5.- Para lograr los fines y objetivos de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) sus miembros podrán optar a ser ministros de las formas siguientes:

a) Ministerios Ordenados

Jesucristo es el ministro cuya obra pasada, presente, y futura es el fundamento del ministerio ordenado cristiano. El ministerio es concedido por Jesucristo a toda la comunidad y esto aporta para el ejercicio del ministerio como presbíteros y diáconos conforme a la metodología prevista en la constitución y reglamentos.

b) En la Iglesia Metodista de Nicaragua se reconoce dos ministerios ordenados: el diacono y el presbítero.

c) Un Diacono o diaconisa: es un ministro consagrado para servir a la Iglesia en el campo de la palabra, del servicio social, la música, la liturgia, las comunicaciones u otras formas reconocidas por la Conferencia General.

d) Un presbítero /a: es un ministro ordenado para la predicación, el cuidado pastoral, la administración de los sacramentos, y todo lo que aporte a la vida, misión, y administración de la Iglesia en su unidad y desarrollo.

1. Excepción, Mientras no exista Presbítero en la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) la Junta General autorizará a los pastores para celebrar los Sacramentos y todo lo referido a los Presbíteros, la autorización será por escrito.

e) Un hermano o hermana que aspire a ser ministro ordenado debe registrarse por los siguientes requisitos:

1) Haber cursado el nivel de licenciatura en teología en una universidad reconocida o en la universidad Metodista cuando esta exista.

2) Ser miembro en plena conexión de la iglesia por lo menos tres años.

3) Tener una edad no menor de 21 años.

4) Poseer licencia de predicador /a pastor /a laico de la iglesia.

5) Tener una experiencia de liderazgo con la Iglesia no menos de dos años en lo que es experiencia pastoral.

6) Haber pasado un proceso de formación bajo la supervisión de un pastor asignado por la Comisión Ministerial el cual evaluará y recomendará. Este proceso de formación durará un mínimo de un año.

7) Estar de acuerdo con la doctrina de la Iglesia Metodista, su forma de gobierno, sus estatutos, reglamentos y dispuesto a someterse a la autoridad de ellos.

8) Haber completado los siguientes cursos: Teología Wesleyana, historia del metodismo, vivencia metodista, liturgia, estructura y forma de gobierno metodista.

9) ARTÍCULO TRANSITORIO (a vencer al cierre de los trabajos de la Conferencia General del 2011, este artículo no nulifica el Artículo 5.e):

Un hermano o hermana que aspire a ser ministro/a ordenado/a debe registrarse por los siguientes requisitos:

10) *Haber cursado el nivel de educación media en una institución educativa reconocida.*

11) Ser miembro en plena conexión de la iglesia por lo menos tres años.

12) Tener una edad no menor de 21 años.

13) Poseer licencia de predicador/a pastor/a laico/a de la iglesia.

14) *Tener una experiencia de liderazgo con la IGLEMEN no menos de cinco años en lo que es experiencia pastoral.*

15) Haber pasado un proceso de formación bajo la supervisión de un pastor asignado por la Comisión Ministerial el cual evaluará y recomendará. Este proceso de formación durará un mínimo de un año.

16) Estar de acuerdo con la doctrina de la Iglesia Metodista, su forma de gobierno, sus estatutos, reglamentos y dispuesto a someterse a la autoridad de ellos.

17) Haber completado los siguientes cursos: Teología wesleyana, historia del metodismo, vivencia

metodista, liturgia, estructura y forma de gobierno metodista.

f) Todos /as aquellos /as quienes son llamados /as al ministerio ordenado, deben dar clara señal del llamado de Dios y deberán ser confirmados y legitimados por la iglesia. Las personas llamadas al ministerio deben ser de un auténtico testimonio cristiano y ejemplo de vida. Para quienes son llamados por Dios la iglesia espera de ellos:

- 1) Una fe personal en Cristo y signos de una vida nueva.
- 2) Sean reflejos de una vida en santidad y amor al prójimo.
- 3) Reconocer el llamado de Dios a una consagración al servicio cristiano.
- 4) Capacidades para guiar en la fe y comunicar a la iglesia las enseñanzas del evangelio, tanto de forma oral como escrita.
- 5) Que dé evidencia de los dones de Dios para el mundo.
- 6) Que sea capaz de generar confianza en la comunidad. (crear un formulario de evaluación)

g) Procedimiento para ser ordenado /a

- 1) Toda persona que haya sido llamada por Dios al ministerio, y desea servir a la iglesia, puede acercarse a su pastor para expresar sus intenciones, solicitando seguir el proceso de ingreso como candidato al ministerio cristiano.
- 2) El candidato podrá hacer su solicitud a través de una carta, dirigida a la junta local de su iglesia, con copia al pastor, quienes le darán curso presentando ésta a la Junta General.
- 3) Quienes inicien el proceso correspondiente serán examinados, tanto por la iglesia local, como por la Junta

General y la Comisión Ministerial para ver la idoneidad del candidato. Luego de seguir los pasos básicos, podrá ser recomendado/a para iniciar los estudios teológicos correspondientes. Para el examen la o el candidato ha de presentar un ensayo, sobre un tema que la comisión determine, sobre teología Wesleyana.

4) Al haber comenzado sus estudios teológicos, el candidato /a se le asignará un pastor /a supervisor /a por medio de la Comisión Ministerial o Junta General.

5) Al terminar sus estudios y el proceso de formación con la Comisión Ministerial o Junta General, el candidato tendrá que pasar por un examen último de la Comisión Ministerial o Junta General. Al pasar el examen, la comisión organizará el acto de ordenación.

6) El acto de ordenación se llevará a cabo en una iglesia local o Conferencia General o Distrital, será presidido por un obispo con imposición de manos de acuerdo con el ritual reconocido.

7) Inmediatamente pasa a ser miembro de la Conferencia General Con derecho a voz y voto.

8) Que este localizado en la congregación que el determine.

h) La autoridad del presbítero/a ordenado /a y pastores /as tendrán la autoridad la autoridad de bendecir bodas una vez que tengan el acta de matrimonio civil.

i) Deberes de los /as presbíteros ordenados/ as

Dentro de sus deberes ministeriales tienen que cumplir con lo siguiente:

- 1) Disponibilidad continua para nombramiento por parte del pastor supervisor.
- 2) Que tenga la disposición de actualización teológica realizando cursos intensivos anuales; con especialistas en la materia, que la iglesia promueva.

- 3) Prepara informe anual de su desempeño pastoral.
- 4) Recibir evaluación por parte de una instancia eclesiástica superior, la Comisión Ministerial o la Junta General.
- 5) Respeto para la autoridad eclesial de la iglesia.
- 6) Oficiar los sacramentos dentro del marco que la iglesia le ha establecido.

j) pastor/ as

Además de los ministerios ordenados, la Iglesia Metodista reconoce y depende del servicio de otros ministros, tales como pastores no ordenados, un pastor no ordenado es un ministro que sirve en una iglesia local bajo la asignación de la Comisión Ministerial local o Junta Local.

k) Para que un hermano o hermana que aspire ser pastor /a laico /a debe regirse por los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido nombrado a trabajar como laico en función de pastor u obrero por la Comisión Ministerial Local o Junta General Local.
- 2) Haber participado o estar participando en cursos sobre Teología Wesleyana, historia del metodismo, vivencia metodista, liturgia, estructura y forma de gobierno metodista.
- 3) Haber cursado un bachillerato en ministerios pastorales.
- 4) Estar comprometido con la obra de Jesucristo
- 5) Ser miembro de la Iglesia Metodista por lo menos un año.
- 6) Mostrar habilidades, interés, y dones de liderazgo pastoral.
- 7) Entender la importancia y papel de los laicos (hombres y mujeres) en la tradición Metodista.

8) Todos estos requisitos deben ser evaluados a través de un cuestionario que maneje la Comisión Ministerial.

l) Autoridad y Deberes de un Pastor /a

- 1) El o la Pastor /a tiene autoridad de acuerdo a lo que le asigna la Comisión Ministerial o Junta General. La comisión ministerial especificara en base al proyecto de la iglesia local y los alcances que el pastor local asignado ha de lograr.
- 2) Un laico /a en función de pastor /a tiene derecho asistir a la Conferencia General como clérigo, con voz y voto.
- 3) Tiene la responsabilidad a recibir evaluación por parte de una instancia eclesiástica superior, la Comisión Ministerial o Junta General.
- 4) Tiene la responsabilidad de respetar la autoridad judicial y eclesial de la iglesia

m) Principios éticos para Pastores /as ordenados /as y Pastores Laicos en la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN).

- 1) Abstenerse de hechos que afecten la moral y las costumbres de la comunidad, tales como:
 - a. No promover chismes ni calumnias.
 - b. No promover el nepotismo u otros hechos de corrupción, en la Junta General. (Se entiende nepotismote la manera que lo define el diccionario de la academia española.) en los cargos de la Junta General.
 - c. No denigrar a los miembros de la Junta General, miembros del cuerpo pastoral, líderes así como también a la Iglesia Metodista.
 - d. No sustraer información y documentación sin la autorización de la Junta General.

- e. Ser buen mayordomo de los recursos de la Iglesia y no aprovecharse de los mismos para lucro personal.
- f. Dar un buen testimonio cristiano en todo momento.
- g. Practicar responsablemente la crítica y la autocrítica.

Artículo 6.- En caso de violación de estos principios la Comisión Ministerial o la Junta General, comenzará un proceso disciplinario, siempre respetando el derecho de los ministros a ser escuchado /a por la Comisión Disciplinaria y las siguientes instancias.

Artículo 7.- Cualquier violación de estos principios se aplicará una disciplina correctiva, cuya sanción puede ser de seis meses o de un año. La persona que se le aplique disciplina pierde automáticamente su cargo. Si en tiempo en disciplina no muestra cambios en su conducta, no recuperar su cargo. La Comisión disciplinaria después de revisar y analizar el caso informa y recomienda a la Junta General o a la Comisión Ministerial y esta hará la aplicación correspondiente.

Artículo 8.- Misioneros (as)

Gran parte de la existencia de la Iglesia Metodista en Nicaragua es por el acompañamiento de iglesias hermanas y parte de ese acompañamiento se hace con la presencia de hermanos y hermanas que vienen como misioneros para ejercer actividades específicas, con el fin de poner una pieza mas a lo que la Iglesia ya esta haciendo en Nicaragua.

Artículo 9.- La Iglesia Evangélica Metodista seguirá los siguientes pasos para recibir misioneros (as):

- a) Por medio de la Junta General la Iglesia establecerá un dialogo con: el organismo, iglesia, o la persona misma que quiere colaborar.
- b) El misionero o misionera servirá como un colaborador dentro de los parámetros establecidos por la iglesia mediante la Junta General.
- c) La o el misionero debe realizar su trabajo dentro de un marco de respeto hacia la iglesia nacional.
- d) La junta general de la Iglesia Metodista de Nicaragua con los misioneros o misioneras gestionarán los recursos para la Iglesia.

Artículo 10.- El o la Misionero /a estarán bajo la supervisión de la Junta General. En caso que tenga un papel pastoral, el misionero estará bajo la supervisión de la Comisión Ministerial o la Junta General.

Artículo 11.- En caso que el o la misionero(a) actúe fuera de los parámetros establecidos por la iglesia, esta debe iniciar un proceso de dialogo con la instancia correspondiente con el fin de corregir cualquier situación anómala.

Artículo 12.- El trabajo de misioneros de larga trayectoria informará de su trabajo en la Conferencia General. El o la misionero /a asistirá a la Conferencia con voz. Se considera misionero /a de larga trayectoria a quien ha colaborado por asignación institucional, mas de un año en tiempo consecutivo con la Iglesia Metodista de Nicaragua.

Artículo 13.- Permiso a Ministros/as.

En caso que un pastor/a necesite permiso para salir del ministerio pastoral por razones de su propia consideración.

a) Si es de emergencia su salida: ha de informar de su salida en el momento que ocurre y en caso de no hacerlo en el momento de su salida puede informarlo cuando pueda o a su regreso, trayendo constancia de la situación especialmente si es por salud.

b) Por invitación de una iglesia x al pastor/a para actividad de intercambio, por un mes o menos, el permiso ha de solicitarlo a la Junta General con no menos de un mes de anticipación.

c) Por estudios, por intercambio, por año sabático, no menos de un año la solicitud ha de hacerse con un año antes de la ejecución de la salida del pastor/a, en este caso el o la pastora ha de estar reportándose a la iglesia con sus diezmos y sus ofrendas al fondo conexional de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) e informar a la conferencia de su actividad en el año, en caso que el permiso sea por un año. En caso de estudios se mantiene su ayuda deduciendo sus diezmos. La congregación en mención funcionará bajo la dirección de un comité de pulpito, coordinado por el o la coopastor/a; el cual está bajo la supervisión por parte de la Junta General.

d) Por un permiso de más de un año, el pastor o pastora ha de solicitar su permiso con un año de anticipación, y si quiere estar conectado con la conferencia ha de enviar anualmente un informe de las actividades en las que está involucrado y ha de enviar sus ofrendas y diezmos al fondo conexional de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN).

e) Si el pastor/a no envía su informe, su ofrenda y diezmos, después de dos períodos (dos conferencias

ordinarias), en la segunda Conferencia General de esas dos, se le considera un miembro no activo; por tal razón a su regreso la iglesia no le reconocerá el asignarle en el ministerio pastoral.

f) Al pastor/a que cumple con estos requisitos la iglesia a su regreso y si el o ella lo solicita por escrito, ha de ubicarle en el ministerio pastoral en una congregación local que esta considere.

III.- De los Miembros e Iglesias Locales

Artículo 14.- Son miembros de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua todas los miembros de las iglesias locales establecidas como tal, reconocidas por La Conferencia General, y registradas en las actas como iglesias locales de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua.

Artículo 15.- Nuevas iglesias locales se forman por acción misionera autorizada por La Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua (vía la Conferencia General o Junta General en su receso.

a) Avanzadas oficialmente abiertas por La Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, por decisión de la Junta General o La Conferencia General, tienen que pasar por un proceso de constitución y formación. Este proceso tiene que estar bajo la supervisión de una autoridad eclesial de la iglesia, normalmente acordada por la Comisión ministerial o en relación estrecha con una congregación madre asignada por la Junta General. Después de un mínimo de dos años de trabajo pastoral supervisado y un mínimo de veinte miembros plenos, una avanzada puede solicitar votación en la Conferencia General para pasar a ser congregación local constituida.

b) Congregaciones locales de otra denominación que solicitan ingresar a la Iglesia Metodista. Lo deben hacer a través de una solicitud escrita dirigida a la Junta General. Una vez aceptada se le asignará un o una pastor /a. desde este momento la congregación aspirante se vuelve avanzada.

Artículo 16.- Bajo la supervisión eclesial asignada por la Comisión Ministerial o la Junta General, a través del pastor /a laico /a de la avanzada tiene la responsabilidad de ir formando lo que puede llegar a ser una congregación local constituida. Después de un mínimo de 6 meses, el pastor /a laico /a, con el aval de su supervisor /a eclesial puede hacer una petición de ingresar miembros a la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua. Los candidatos a miembros, se constituirán en miembros en plena comunión, una vez que se celebre el culto de recepción de miembros en una congregación local, por el supervisor o supervisora asignada.

Artículo 17.- El proceso de membresía de los miembros de avanzada tiene que ser coordinado entre el Pastor /a de la congregación asignada a la avanzada, y el pastor de la iglesia local. El pastor de la congregación madre celebrará el culto de reopción de miembros.

Artículo 18.- Después de cumplir un mínimo de 2 años de aprobación, los miembros de una avanzada a través de su pastor laico, pueden solicitar a la congregación madre ser iglesia constituida y esta recomienda la solicitud a la Junta General para que sea aprobado en la Conferencia General.

Artículo 19.- Una avanzada podrá convertirse oficialmente en una Iglesia local establecida con el aval de la congregación madre y a través de votación en una Conferencia General. La votación tiene que ser por mayoría simple.

Artículo 20.- Para que una comunidad local se constituya en una iglesia establecida seguirá los siguientes pasos:

- a) Tener 20 miembros en plena conexión como mínimo.
- b) Tener 2 años de haber iniciado sus actividades como grupo (con un pastor /a laico /a nombrado por la Junta General o la Comisión de ministerios cuando esta sea nombrada).
- c) Que los y las candidatos a miembros tengan una sana intención hacia la Iglesia Metodista y respeto a sus autoridades, según reglamento interno.
- d) Que el grupo no se encuentre en competencia con otro grupo Metodista o no Metodista.
- e) Que tenga capacidad de formar su propia junta local.
- f) Que tenga capacidad de formar las dos comisiones locales y organizar las pastorales.
- g) Que tenga la debida pluralidad sea familiar o social.
- h) Que tenga estipuladas fechas en que se reúnen para hacer sus cultos o celebraciones (calendario de actividades).
- i) Que tenga capacidad de adquirir su propio local donde reunirse como la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN).
- j) La congregación constituida que tenga menos de veinte miembros, ha de bajar a la categoría de avanzada, después de un proceso de constatación y

acompañamiento, desde la Junta General, en un periodo de seis meses.

k) En vista que las congregaciones constituidas y las avanzadas gozan de los mismos derechos, tienen también las mismas obligaciones.

Artículo 21.- Los miembros plenos de una avanzada estarán registrados en el libro de miembros de la Iglesia local a la que han sido asignados y tendrán derecho a participar en la conferencia de dicha Iglesia local, Los miembros plenos de las avanzadas podrán participar de la conferencia general a través de la congregación madre asignada a la avanzada.

Artículo 22.- Criterios para adquirirla Membresía individual en LA IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN).

Membresía individual en la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua se da a través de participación en una iglesia local. En el caso de laicos, la membresía siempre se mantiene a través de esta identidad local. Clérigos ordenados o laicos asignados a función de pastor local mantienen su membresía en la iglesia a través de la conferencia general y bajo de la supervisión de la Comisión Ministerial o la Junta General.

Artículo 23.- Existen dos categorías de Miembros: Miembros probando y Miembros plenos.

Artículo 24.- Son miembros probando las personas que:

a) Habiendo hecho una confesión de fe en Cristo, han iniciado un proceso de formación y capacitación Cristiana, pero que todavía no han efectuado el voto de membresía.

b) Los niños y niñas que son de las familias miembros de la Iglesia quienes han sido bautizados /as.

c) Los niños y niñas que participan en las actividades de la Iglesia quienes han sido bautizados /as a solicitud de los padres.

d) Las personas que vienen de otra conferencia Metodista y que no se ha hecho efectivo el papeleo de traslado, ni se ha efectuado la ceremonia de recibimiento de miembro.

Artículo 25.- Son miembros plenos aquellas personas que:

a) Habiendo sido bautizadas cuando niños, hacen la confirmación de su fe, luego de las charlas correspondiente, impartidas por la Iglesia local.

b) Las personas nuevas que han seguido los pasos detallado en los reglamentos, concluyendo con su voto de membresía en un culto de recepción de miembros.

c) La persona que viniendo de otra Iglesia Metodista presenta la correspondiente transferencia de su pastor u obispo ya sea que el o la recomendado /a sea laico /a o ministro ordenado /a.

Artículo 26.- Una persona pasa a ser miembro pleno de la Iglesia Evangélica Metodista cuando haya cumplido con el proceso de membresía. Este proceso consiste en lo siguiente:

A) *Miembros probando no bautizados o bautizados en otra iglesia*

1. Ser bautizado.

2. Participar en una serie de clases para candidatos a miembros. Tales clases dan información sobre la historia, doctrina, organización, teología, liturgia Metodista y eclesiología Metodista. El contenido de estos cursos tiene

que ser aprobado por la Comisión ministerial o la Junta General. En la mayoría de los casos el curso será dado por un pastor/a o diacono/a.

3. Después de un mínimo de 6 meses de participación activa, personas que han sido bautizado y han completado el curso de membresía puede ser recibido en una iglesia local como miembro en plena conexión. Se acepta certificado de bautismo de otra iglesia que bautizan en nombre del Dios trino.

4. Serán recibidos a través de un culto especial, oficiado por un pastor metodista.

B) Miembros probando bautizados en su niñez en la Iglesia Metodista:

1. Participar en unos cursos de confirmación.

2. Hacer una afirmación pública de los votos de bautismo como parte del culto de recibimiento a miembro pleno.

Artículo 27.- Miembros y pastores de otras iglesias quienes buscan membresía y participación plena en la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua.

a) Si el pastor o pastora viene con un grupo de otra denominación:

El pastor /a presentará su solicitud personalmente de ingreso como miembro y cada miembro individualmente debe presentar también su solicitud, para comenzar el proceso de capacitación en la Iglesia Metodista determinado en estos reglamento.

b) La iglesia que se quiere adherir a la Iglesia Metodista y que tiene propiedades mueble e inmuebles, tiene que transferir todas sus propiedades a la Asociación de Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, con documentación legal.

Artículo 28.- *El Pastor o Pastora que solicita Membresía.*

Un pastor /a de otro iglesia, que no sea de Iglesias Metodistas, quien quiere pasar a ser pastor /a Metodista tiene que regirse por los mismos requisitos establecidos para los Pastores /as que se inician en la Iglesia, conforme el **Artículo 5** de este reglamento.

Artículo 29.- La condición de miembro pleno o ministro ordenado se pierde por las siguientes razones:

a) Renuncia presentado por escrito a la Junta Local en el caso de laicos y a la Junta General en el caso de ministros ordenados.

b) Pertenecer a otra iglesia debidamente confirmado.

c) Por resultado del proceso disciplinario eclesiástico.

d) Por alejamiento injustificado de la Iglesia.

e) Por actuar en contra de los estatutos y la doctrina de la Iglesia Metodista.

Artículo 30.- Todo miembro pleno tiene todos los derechos establecidos en los estatutos y este reglamento, también de ser escuchado cuando este haya sido difamado, incluso para ejercer su defensa en caso de ser llamado por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 31.- Deberes de los y las miembros:

Son deberes de los miembros de la Iglesia Metodista en Nicaragua:

a) Tener la disposición de apoyar a la Iglesia con sus oraciones sus recursos su tiempo y sus habilidades.

b) Respetar a las personas nombradas como líderes en la iglesia.

c) En la tradición de las sociedades metodistas, miembros tiene el deber de "no hacer daño, evitando maldad de todo tipo y haciendo bien en todo lo posible"

(vea las Reglas Generales de las Sociedades Unidas Metodistas), ni calumnias ni divisiones en las iglesias.

d) No promover chismes, ni calumnias, ni divisiones entre hermanos y hermanas.

e) Promover y proteger el Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

f) Prestarse apoyo mutuo en situaciones de calamidad, desastres enfermedad y duelo.

Artículo 32.- Disciplina eclesiástica.

a) Cualquier persona quien se encuentra en situaciones contrarias a las prácticas de iglesia Metodista y la obra de Jesucristo, puede ser llevado/a a una Comisión Disciplinaria. Tal comisión dará seguimiento al caso y recomendará a la Junta General de la Iglesia Metodista.

b) La Comisión disciplinaria será compuesta por tres personas: dos clérigos /as y un laico /a. Por lo menos un miembro de la Junta General y un miembro de la Comisión Ministerial participaran. La Junta General y la Comisión Ministerial elegirán su representación. Cuando sea necesario, el pastor local de la persona en cuestión podrá participar. El laico /a será miembro de otras congregación local que no es miembro la persona involucrada.

c) Esta disciplina será con espíritu correctivo; se aplica igual a pastores y pastoras y miembros de la Iglesia Metodista de Nicaragua. La Disciplina eclesiástica es un medio por el cual, la Iglesia trata con amor llevar a las personas al arrepentimiento, a la reconciliación y al perdón para integrarse a la Iglesia y mantener el testimonio Cristiano, conforme a las enseñanzas del Señor Jesucristo y sus discípulos.

Artículo 33.- Se aplica esta disciplina a quien:

a) Deje de cumplir los votos, compromisos como miembro clérigo o laico en plena comunión de la Iglesia Metodista.

b) Falte a los deberes o es negligente al cargo que ocupa.

c) Desobedece las determinaciones de las autoridades eclesiásticas, y reglamento de la Iglesia.

d) Predique o divulgue doctrinas contrarias a las de la Iglesia Metodista.

e) Practique actos contrarios a la moral cristiana y a las buenas costumbres.

f) De mal testimonio, denigrando el evangelio y el nombre de la Iglesia Metodista.

g) Falte el respeto y consideración a sus pastores y pastoras y líderes eclesiásticos y fomente divisiones.

IV.- Organización

Artículo 34.- Conferencia General

La Conferencia General es la máxima autoridad de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN), la que se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la Junta General lo solicite o por solicitud del pleno de los pastores.

La Conferencia General estará integrada por los miembros de la Junta General, los pastores, los delegados de cada iglesia local, misioneros/as acreditados en la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) e invitados.

Los delegados de las congregaciones locales serán de manera equitativa con la excepción de las avanzadas, estas últimas han de participar con un delegado

representado por su pastor, es recomendable que se tome en cuenta el género y juventud de los delegados. Esto último lo determinará la Junta General de turno.

Artículo 35.- Cada iglesia local tiene el deber de mandar la lista de sus delegados electos un mes antes de la Conferencia.

Artículo 36.- Junta General

La Junta General en receso de la Conferencia es la máxima autoridad y está integrada por un Presidente (a) un Vicepresidente (a) un Secretario (a) un Tesorero (a) y tres Vocales. Los miembros de la Junta General serán electos por un periodo de cuatro años; pudiendo ser electos en períodos alternos.

En un siguiente período podrá optar a cualquier cargo de la Junta General menos al cargo que ocupó en el anterior período.

La Junta General es el órgano ejecutivo en representación de la Conferencia General, que dirige las actividades de la Iglesia, ejecuta los acuerdos de la Conferencia General, y hace cumplir las bases constitucionales, estatutos y reglamentos de LA IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN). Y Sesionará una vez por mes de manera ordinaria y extraordinaria cuando así lo acuerden la mayoría, estableciéndose el quórum con la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Se anima a la Junta General que trabaje de manera consensuada para promover la armonía de la iglesia.

Artículo 37.- La Junta General en receso de la Conferencia General, es la máxima autoridad administrativa, eclesial, y pastoral. La Junta General esta facultada para interpretar los Estatutos y estos reglamentos ordinarios de la Iglesia y para tomar decisiones sobre casos no reglamentados en el receso de la Conferencia. Cualquier cambio en los estatutos y reglamento tendrá que ser sometido a votación en la siguiente Conferencia General.

Artículo 38.- La Junta General elabora la agenda de la Conferencia General a la que se incorporarán las propuestas presentadas por las Junta Distrital de su jurisdicción, las que antes han de ser presentadas por las Juntas Locales a la Junta distrital (en caso que no exista la Junta Distrital, la Junta Local lo hará de manera directa a la Junta General). Estas Propuestas deberán llegar a la Junta General, con dos meses de anticipación debidamente fundamentadas. Toda propuesta de cualquier miembro será presentada a primero junta local.

Artículo 39.- La Junta General deberá de comunicar tres meses antes de la Conferencia General, a las iglesias locales: la agenda y el número de delegados laicos que le corresponde. El cual será de dos delegados más el pastor/a.

Artículo 40.- La Junta General, con un mes de anticipación convocará la Conferencia General enviando a los delegados /as la agenda y propuestas correspondientes.

Artículo 41.- Mientras la Iglesia no esté dividida en distritos, hablar de conferencia general es lo mismo que hablar de conferencia anual y esta se celebrará cada año.

Artículo 42.- La Junta General será nombrada cada cuatro años en una sesión de la Conferencia General o Conferencia Anual y tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativo en el receso de la Conferencia General
- 2) Los programas y pastorales a nivel nacional estarán bajo la supervisión de la Junta General, tanto en lo económico como en lo administrativo; tales como: las pastorales de la mujer, hombres, jóvenes y niños/as; y los programas que coordina la Comisión de Vida y Misión (CVM) y otros que puedan surgir.
- 3) Asignar miembros para servir en las áreas de la CVM, cuando no hayan sido nombrados por la Conferencia General.
- 4) Requerir las estadísticas y censos de las congregaciones locales que considere necesario para un control de membresía y crecimiento.
- 5) Elaborar los planes de trabajo en conjunto con las congregaciones locales, pastorales y ministerios.
- 5) En caso que surjan vacantes en algún cargo nacional de la Junta General, nombrará personas interinas en el cargo, para ser confirmadas o sustituidas en la Conferencia General.

Artículo 43.- Miembros de la Junta General tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Dos años de membresía plena en la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua
- b) Un año de cargo de servicios en la iglesia a nivel nacional
- c) Mayor de 18 años
- d) Mostrar vocación e interés por la obra de Jesucristo.
- d) Experiencia en el metodismo
- e) Formación metodista

Artículo4.-: El presidente de la Junta General, a demás de los anteriores requisitos, tiene que ser ministro ordenado o en caso de no haber ministros ordenados que tenga un mínimo de cuatro años de trabajo como pastor /a laico /a en la Iglesia Metodista de Nicaragua. Tiene que presentar experiencia en administración.

Artículo4.- En la Junta General deben estar representados los diferentes sectores de la Iglesia: Jóvenes, Mujeres, laicos /as, Clérigos (mínimo tres clérigos), Ministros/ as Ordenados /as Pastores de Avanzadas.

Artículo 46.- La Junta General estará integrada por siete miembros:

- 1.- Presidente /a
- 2.- Vicepresidente /a
- 3.- Secretario/a
- 4.- Tesorero/a
- 5.- I Vocal: Coordinador/a de la Comisión Mayordomía y Finanzas
- 6.- II Vocal: Coordinador /a de la Comisión Vida y Misión
- 7.- III Vocal.

Artículo 47.- Atribuciones del Presidente/a de la Junta General

- a) Presidir la Conferencia General.
- b) Presidir las reuniones de la Junta General.
- c) Representar Judicial y extrajudicial a la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) como apoderado generalísimo.
- d) Coordinar la elaboración de los planes trabajo y rendir informes a la Junta General y al a Conferencia General.
- e) Coordinar Implementar los acuerdos de la Conferencia General.
- f) Firmar cheques bancarios
- g) Velar por el cumplimiento de la constitución, estatuto y reglamento.
- h) Mantener informadas a las congregaciones locales de cualquier asunto importante en la vida de la iglesia.
- i) Coordinar el trabajo de propuestas para la Conferencia General.
- e) Propondrá a la Junta General los servicios de un contador para apoyar el trabajo contable de la tesorería.

Artículo 48.- Atribuciones del Vicepresidente/a

- a) Asistir al Presidente y asumir el cargo del presidente cuando este se ausente.
- b) Firmar Cheques bancarios
- c) Realizar las tareas que el presidente /a y la Junta General le delegue.

Artículo 49.- Atribuciones del Secretario/a

- a) Llevar el control de las actas y acuerdos de la Conferencia General y la Junta General.
- b) Custodiar el archivo y los libros de actas y de asociados de la asociación.

- c) Leer las actas en cada reunión.
- d) Hacer las convocatorias para convocar a la Conferencia General
- e) Convocar a las reuniones de la Junta General.
- d) Recibir y contestar correspondencia de la iglesia en coordinación con el presidente/a.

Artículo 50.- Atribuciones del Tesorero/a

- a) Llevar control en libros contables los movimientos de caja y bancos córdobas y dólares.
- b) Supervisar en conjunto con el coordinador/a de la CMF a la contabilidad.
- c) Manejar en caja chica en córdobas el equivalente a cien dólares.
- c) Supervisará y apoyará en conjunto con el coordinador/a de la CMF, los presupuestos de las congregaciones locales.
- d) Distribuirá en conjunto con el coordinador/a de la CMF, los bienes muebles e inmuebles y los regulará en su ejecución, ya sean estos adquiridos localmente o traídos del extranjero, orientados por la Junta General.
- e) Firmar cheques bancarios u órdenes de retiros bancarios.
- f) Presentar informe financiero en coordinación con el contador/a y el coordinador/a de la CMF, cada trimestre a la Junta General e informe financiero anual a la Conferencia General.

Artículo 51.- Atribuciones del Vocal I: Coordinador/a de Mayordomía y Finanzas.

- a) Coordinará la Comisión de Mayordomía y Finanzas (CMF).
- b) Será responsable, en conjunto con el Presidente, del patrimonio de la asociación.

- c) Apoya a la Junta General en la elaboración de planes y proyectos de la asociación.
- d) Será responsable, en conjunto con el Tesorero/a, de la buena marcha de las Finanzas de la asociación.
- e) Coordinar el levantado de los inventarios de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) central y las congregaciones locales cada año y presentarlo en la Conferencia General, y resguardar esa información en los archivos de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN).
- f) Supervisar la tesorería.
- g) Supervisar en conjunto con el tesorero/a y presidente la contabilidad.
- h) Distribuirá en conjunto con el tesorero/a los recursos económicos, y no económicos y los regulará en su ejecución, ya sean estos adquiridos localmente o traídos del extranjero, orientados por la Junta General.
- i) Presentar informe financiero en coordinación con el contador/a, el tesorero/a cada trimestre a la Junta General e informe financiero anual a la Conferencia General.
- j) Coordinará en conjunto con los pastores la organización de la CMF en cada congregación local.
- k) Elaborar en conjunto con los coordinadores de las cuatro áreas y presentar los planes de trabajo de la comisión a la Junta General anualmente. Preferible en el mes de octubre.
- d) Coordinar y dar seguimiento a la organización de las cuatro áreas que deben tener las congregaciones locales.

Artículo 52.-Atribuciones del Vocal II: Coordinador/a de Vida y Misión

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la Comisión de Vida Y Misión (CVM), compuestas por las cuatro áreas siguientes de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN): Diaconía y Ministerios, Liturgia, Educación Cristiana y Evangelización y Discipulado.
- b) Proponer a la Junta General una nómina de candidatos idóneos para coordinar cada una de las cuatro áreas anteriores; los/as coordinadores han de ser de diferentes congregaciones locales cada uno/a.
- c) Elaborar en conjunto con los coordinadores de las cuatro áreas y presentar los planes de trabajo de la comisión a la Junta General anualmente. Preferible en el mes de octubre.
- d) Coordinar y dar seguimiento a la organización de las cuatro áreas que deben tener las congregaciones locales.
- e) Dar seguimiento a todos los programas de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) en cada congregación local.
- f) Presentar informes a la Junta general las veces que esta se lo solicite; y a la Conferencia General en cada reunión ordinaria.
- g) Hacer evaluaciones periódicas del quehacer de la CVM con los coordinadores de áreas.

Artículo 53.- Atribuciones del Vocal III:

- a) Sustituirán a cualquier miembro de la Junta General en ausencia de estos, Menos al Presidente/a.
- b) Realizar las tareas que el presidente/a y la Junta General le delegue.
- c) Miembro de la CMF.

Artículo 54.- Criterios de selección de la persona que atiende la oficina.

- a) Que sea Contador.
- b) Que tenga experiencia en el área.
- c) Que sea miembro en plena conexión de una congregación local.
- d) Recomendado por la congregación local.
- e) Que presente credenciales y cartas de recomendación de instituciones donde ha laborado.
- f) Que sepa computación y redacción.

Artículo 55.- Funciones de la persona que atiende la oficina.

- a) Mantener al día la contabilidad.
- b) Entregar informes en tiempo y forma y cuando la Junta General lo requiera.
- c) Presentar informe a la Conferencia General.
- d) Presentar informe a Gobernación periódicamente en el tiempo requerido.
- e) Presentar informe a la Dirección General de Ingresos cada vez que se requiera.
- f) Reportar inconsistencia a la CMF de las congregaciones locales con las debidas recomendaciones.
- g) Que atienda todos los requerimientos de la oficina.

IV. Comisiones permanentes y temporales

La Conferencia General nombrará comisiones permanentes y temporales, cuando crea conveniente. En receso de la Conferencia General todas las comisiones estarán sujetas a la autoridad y supervisión de la Junta General. Las comisiones estarán sujetas a este reglamento interno de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua.

Comisiones Permanentes:

Artículo 56.- Comisión Ministerial

La Comisión Ministerial está facultada para proveer acompañamiento y supervisión a la obra pastoral de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua (IGLEMEN).

Artículo 57.- Miembros de la comisión:

- a) Estará compuesta por los superintendentes de distritos y el o la presidente de la Iglesia Metodista de Nicaragua. Mientras no existan, la Junta General funge como tal.
- b) Cuando existan ministros /as ordenados esta comisión, será presidida por un ministro /a ordenado /a, trabajando en función de pastor /a superintendente. En el momento que este es asignado a este cargo se recomienda que no trabaje como pastor /a en una Iglesia local.
- c) Los miembros de esta comisión y el pastor /a superintendente /a serán asignados por la Conferencia General.

Artículo 58.- Funciones

- a) La Comisión Ministerial será responsable para recomendar a todo pastor o laico que llena los requisitos para la ordenación, después de un proceso de evaluación a la persona.
- b) La Comisión hará las asignaciones, en conjunto con la Junta General a: laicos /as en función de pastor /a y a Pastores /as, en acuerdo con el Pastor /a Superintendente o el pastor local de donde es miembro el Laico /a solicitante.
- c) La Comisión supervisará todos los pastores /as, laicos /as y ordenados /as
- d) La Comisión dará apoyo y acompañamiento a todos los pastores /as.

- e) La Comisión ayudara a establecer los materiales para cursos de membresía, en conjunto con el área de Educación Cristiana.
- f) La Comisión coordinará la ordenación, determinando si un candidato /a sea aceptado /a y haciendo llegar a la Conferencia General los candidatos /as propuestos a ordenación.
- g) La Comisión Promoverá que los y las pastores /as se superen, en lo que son los principios del Metodismo en conjunto con el área de Educación Cristiana y velará porque los principios se pongan en Práctica.
- h) La Comisión reportará del trabajo del equipo de pastores en la Conferencia General.

Transitorio: Funciones a Tomar la Comisión Ministerial Especial Hasta el Cierre de los trabajos de la IX Conferencia General del 2011 (Vale para funciones de la Comisión lo que está en letra cursiva)

Artículo 58.- Funciones

- a) *La Comisión Ministerial será responsable para recomendar a todo pastor o laico que llena los requisitos para la ordenación, después de un proceso de evaluación a la persona.*
- b) La Comisión hará las asignaciones, en conjunto con la Junta General a: laicos /as en función de pastor /a y a Pastores /as, en acuerdo con el Pastor /a Superintendente o el pastor local de donde es miembro el Laico /a solicitante.
- c) La Comisión supervisará todos los pastores /as, laicos /as y ordenados /as
- d) *La Comisión dará apoyo y acompañamiento a todos los pastores /as. [En lo que respecta a su proceso de formación teológica y ordenación].*

- e) La Comisión ayudara a establecer los materiales para cursos de membresía, en conjunto con el área de Educación Cristiana.
- f) *La Comisión coordinará la ordenación, determinando si un candidato /a sea aceptado /a y haciendo llegar a la Conferencia General los candidatos /as propuestos a ordenación.*
- g) La Comisión Promoverá que los y las pastores /as se superen, en lo que son los principios del Metodismo en conjunto con el área de Educación Cristiana y velará porque los principios se pongan en Práctica.
- h) La Comisión reportará del trabajo del equipo de pastores en la Conferencia General.

Artículo 59.- Comisión de Mayordomía y finanzas

La asociación de Iglesia evangélica Metodista de Nicaragua maneja recursos y bienes en las categoría: Fondo único de cuenta General en el banco, propiedades y bienes; la Iglesia atreves de la Comisión de Mayordomía y finanzas, administrará, y controlará todo lo que sea de su propiedad, haciendo inventario anualmente.

Artículo 60.- Miembros de la CMF

Esta comisión estará conformada por un coordinador /a que es un /a miembro de la Junta General, por el tesorero/a, el vocal III y el contador que funciona como apoyo.

Artículo 61.- Funciones de la Comisión de Mayordomía y finanzas:

- a) Velar y Administrar el inventario de la Iglesia que incluye: propiedades, Finanzas y otros recursos.
- b) Elaborar y presentar los informes correspondientes en conjunto con el contador/a y tesorero/a a la Conferencia General, a la Junta General y organismos que acompañan a la Iglesia.
- c) En conjunto con la Junta General efectuará las gestiones de recursos tanto nacional como internacional.
- d) Estructurar los formatos adecuados para dar seguimiento a una debida supervisión impulsada por la CMF.

Artículo 62.- Área Financiera

La IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) tiene cuentas en bancos, estas cuentas están en moneda extranjera de dólares. Todo egreso de banco se carga a caja chica dólares, desde donde se aplica a la iglesia de acuerdo al presupuesto.

Artículo 63.- Fondo único de Cuenta General

- a) Los fondos generales debe estar en un banco sólido.
- b) Serán manejados en cuentas dólares norteamericanos y en moneda nacional.
- c) La cuenta estará en categoría de ahorro.
- d) Los intereses de estas cuentas servirán para el plan de pensiones de los pastores y pastoras de la Asociación de Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua.
- e) Para el fondo de pensiones y fondos estables (que tienen asignación fija) deben haber cuentas específicas.
- f) Estas cuentas servirán para recepcionar todo efectivo que entra a la Iglesia Metodista de Nicaragua, ya sea por donación o por gestión nacional de acuerdo con este reglamento, en el artículo **65** en lo que tiene que ver con donaciones.

- g) El fondo disponible en la cuenta general de ahorro de la Asociación de Iglesia Metodista de Nicaragua, será distribuido conforme el presupuesto aprobado por la Conferencia General.
- h) Cada presupuesto aprobado será ejecutado por la Junta General a través de la Comisión de Mayordomía y Finanzas de la Iglesia Evangélica Metodista.
- i) En la cuenta habrán tres firmas liberadoras: la del Presidente de la Iglesia Metodista de Nicaragua como firma A, la del Vice-Presidente como firma B y la del tesorero o tesorera de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) como firma B.
- j) Para efectuar retiros, estos tienen que haber sido aprobados por la Junta General nacional de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) conforme al presupuesto aprobado por la Conferencia General.
- k) Los retiros serán solicitados por el tesorero/a la Comisión de Mayordomía y Finanzas por escrito y esta lo autoriza previa revisión del presupuesto, y lo hace llegar al Presidente/a o Vice -Presidente/a en caso que el primero no esté, para que este último de el visto bueno.

Artículo 64.- Donaciones

- a) Donaciones (sean estos efectivos, mobiliario e inmueble y equipos) deben ser notificadas a la Iglesia Nacional, dirigiendo un informe a la Comisión de Mayordomía y finanzas: monto de donación, nombre del donante, dirección y la forma en que se gastó o será gastado.
- b) Los informes de donaciones locales deben ser presentados a la Comisión de Mayordomía y Finanzas nacional, dos veces por año: al 30de junio y al 31 de diciembre.

Artículo 65.- Ayudas individuales

- a) La persona interesada debe presentar por escrito la solicitud de ayuda a la Junta General, detallando el motivo de su solicitud.
- b) La aprobación de dicha solicitud debe ser autorizada por el Presidente /a en su defecto por el Vice-presidente.
- c) Una vez autorizada la solicitud el o la solicitante se presenta con la misma a la Comisión de Mayordomía y Finanzas esta la hará efectiva.
- d) En casos especiales la solicitud será aprobada por el Presidente o en su defecto el Vice-presidente con el visto bueno del Coordinados /a de Mayordomía y Finanzas.

Artículo 66.- Estructura local de la CMF

- a) Cada Iglesia Local nombrará una Comisión de Mayordomía y finanzas con su Coordinador.
- b) El coordinador/a tendrá bajo su responsabilidad la supervisión del buen uso y manejo de los recursos asignados por la Junta General a la congregación local, y también salvaguardará el inventario local.
- c) La Comisión de Mayordomía y Finanzas Local estará sujeta a la orientación de la Comisión de Mayordomía y Finanzas Nacional de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) y de la Junta General local.

Artículo 67.- Faltas de los que manejan recursos de LA IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN)

Se consideran faltas de los que manejan recursos de LA IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN):

- a) No reportar en tiempo y forma a la Comisión de Mayordomía y Finanzas de LA IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN), los informes y datos según lo establecido en el reglamento.
- b) Mal uso de los fondos asignados.
- c) No acatar las orientaciones emanadas de la Junta General a través de la Comisión de Mayordomía y Finanzas.
- d) La sanción se ejecutará según el reglamento de sanciones.

Artículo 68.- Papelería de LA IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) en la Comisión de Mayordomía y Finanzas

- a) Recibo Oficial de caja de ingresos y egresos.
- b) Hojas de solicitud de retiro a banco.
- c) Hoja de informe de movimiento de caja.
- d) Formularios de arqueos de caja.
- d) Libros: Mayor, Diario, Auxiliar de cuentas, Auxiliar de caja, de Cuentas por Cobrar, cuentas por pagar, Inventario.
- e) Autorizaciones

Artículo 69.- Comisión de Vida y Misión

La Iglesia está organizada por ministerios: Educación Cristiana, Liturgia, evangelización y discipulado y Diaconía y Ministerios. Esta comisión coordinará el trabajo de estos cuatro ministerios de la iglesia.

Artículo 70.- Miembros de la Comisión.

Cada coordinador de área es parte de la comisión de Vida y Misión, también la conferencia nombra al o la coordinador /a de la CVM y a los coordinadores de estas

áreas los ha de nombrar la Junta General por propuesta del coordinador de la CVM.

Artículo 71.- Funciones de la Comisión de Vida y misión.

- a) Organizar las áreas en las congregaciones locales en conjunto con el pastor/a local: Diaconía y Ministerios, Liturgia, Evangelización y Discipulado y Educación Cristiana.
- b) Dar seguimiento al plan general en el área que le corresponde.
- c) Informar a la Junta General de sus actividades.

Comisiones Temporales:

Artículo 72.- Comisión Disciplinaria

Esta comisión tiene como fin el ayudar a hermanos y hermanas a reencontrarse con una nueva actitud cristiana a través de la implementación de un proceso disciplinario.

Artículo 73.- Constitución de la Comisión.

- a) Esta Comisión debe ser nombrada cada vez que la Conferencia General o Junta General crea necesario. Es creada para resolver un caso específico, una vez terminada la resolución del caso asignado, dicha comisión queda disuelta. Esta aplicación se hará con todas las comisiones temporales.
- b) El coordinador /a será un pastor /a.
- c) La Conferencia General o Junta General conformará la comisión; una vez conformado, la comisión tiene treinta días para decidir sobre el caso.

Artículo 74.- Responsable de estadísticas

La Conferencia General nombrará a uno o una responsable de las estadísticas de la Iglesia.

Artículo 75.- Funciones

- a) Recopilar el informe de las estadísticas de la IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN).
- b) Informar a la Conferencia General, a través de la presentación del informe de estadísticas.